Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.432 - 110/18 **PARANA, jueves 14 de junio de 2018** **EDICION: 30 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3270 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Fidanza, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente conforme a la planilla Anexo III la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuación del nuevo escalafón, a la agente Lucia Albina Ramírez, DNI N° 24.831.476, actual categoría 07 - Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios -Escalafón General en un cargo categoría 07 -Administrativo y Técnico - Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General del Hospital "Fidanza" de Colonia Ensayo - Departamento Diamante.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a lo agente Lucio Albino Ramírez, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 3272 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Reconociendo las funciones desempeñadas y el adicional por responsabilidad funcional como Jefe del Departamento Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a favor del agente Tibaldo Ramón Bandera Sánchez, DNI Nº 18.847.195, -categoría 4 -Personal Obrero y Maestranza -Supervisión Escalafón General, en el período comprendido desde el 06.1.15 hasta el 02.2.15.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Tibaldo Ramón Bandera Sánchez, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 3273 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir del 31.7.15 a la agente Claudia Viviana Meza, DNI Nº 23.613.375, quien revista en el -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Claudia Viviana Meza, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 3274 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir del 15.4.15 a la agente Stella Maris Larrosa, DNI Nº 17.487.539, quien revisto en el Tramo "8" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por lo Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo sumo que correspondo, a la agente Stella Maris Larrosa, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 3275 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Federal, mediante transferencia compensatoria de cargos y de créditos por un monto de $ 18.000, conforme se discrimina en las planillas Anexo III y analítica del gasto, que como anexo forman parte integrante del presente.

Reubicando a partir del 17 de septiembre de 2015 a la agente Laura Luisa Gallegos, DNI N° 16.611.154, quien revista en el Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Laura Luisa Gallegos, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 3276 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Fermín Salaberry mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir del 29 de agosto de 2013 a la agente Olga Liliana Cabrera, DNI Nº 16.135.084, quien revisto en el -Tramo "B" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a la agente Olga Liliana Cabrera, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 3277 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Reconociendo el gasto realizado por la Coordinación General de Programas de Salud M.S. con la "Sociedad Anónima de Servicios Fúnebres de Entre Ríos (S.A.S.F.E.R.)", CUIT N° 30-58480416-1, correspondiente a la continuidad de la ocupación del inmueble sito en calle Alem N° 423, de esta ciudad, durante el período comprendido entre el 01.11.13 al 31.5.17, por un canon locativo mensual de $ 6.800,00, lo que asciende a un total de $ 292.4000,00, con más los intereses moratorias por pago fuera de término durante el período mencionado, los que ascienden a un total de $ 137.151,82.

Aprobando la nueva contratación y autorizando a la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud en carácter de locatario a suscribir un nuevo contrato de locación de inmueble sito en calle Alem Nº 423 de Paraná, con el Sr. Presidente de la Sociedad Anónima de Servicios Fúnebres de Entre Ríos (S.A.S.F.E.R.), según modelo que agregado formará parte integrante del presente, a partir del 01.6.17 y por el término de 24 meses, por el importe mensual de $ 17.000,00 e intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar las ordenes de pago, efectuar las solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectivizar los pagos correspondientes al reconocimiento por ocupación del inmueble durante el período 01.11.13 al 31.5.17, por el importe de $ 292.400,00, más los intereses moratorios por pago fuera de término, y los pagos mensuales a partir del 01.6.17 y por el término de 24 meses, por el importe mensual de $ 17.000,00 a favor de la Sociedad Anónima de Servicios Fúnebres de Entre Ríos (S.A.S.F.E.R.), y cumplimentadas las reparaciones según acta compromiso; previa presentación debidamente confeccionadas según normativas legales e impositivas vigentes, conformadas por autoridad competente, con cargo a rendir el Departamento Tesorería M.S. ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 3278 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Reconociendo la obra realizada por las agentes Miriam Estefanía Robles, DNI N° 34.495.851 y María Belén Ibarra, DNI N° 40.045.457, quienes desarrollaron sus tareas de Microgestión en el Programa Remediar + Redes del Ministerio de Salud, durante el período septiembre a diciembre de 2016, por un importe de $ 30.000,00, a cada una.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago por honorarios a las agentes Miriam Estefanía Robles y María Belén Ibarra, la suma total de $ 60.000,00, en concepto de lo dispuesto, previa presentación de constancia libre deuda de ATER según la normativa vigente.

DECRETO Nº 3279 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Salud Mental - Federal mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir del 20 de julio de 2015 a la agente Silvina Patricia Gallegos, DNI N° 17.118.884, quien revista en el Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafon Sanidad del Hospital "Dr. Raúl Camino" de Federal, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Silvana Patricia Gallegos, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 3280 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las planilla Anexo III, que como anexo forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatorio Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajuste correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Olga Noemi Giorgio, DNI N° 16.531.151, actual categoría 08 -Personal Obrero y Maestranza Mantenimiento y Producción -c) Supervisión -Escalafón General en un cargo categoría 08 -Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General de la Dirección General de Despacho.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente Olga Noemí Giorgio, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 3281 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, Ley 10.465, en la Jurisdicción: 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Dirección General del Primer Nivel de Atención y Ministerio de Salud, por la suma de $ 3.000, conforme las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente.

Reconociendo el pago del adicional por zona desfavorable, a favor del Dr. Rodrigo Hernán González, DNI N° 28.502.713, Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - con funciones en el Centro de Salud "Guillermo Vonwernich" de Estación Yuquerí - Departamento Concordia, por el período comprendido del 12.7.12 al 31.12.12.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado al Dr. Rodrigo Hernán González, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 3282 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Reconociendo las funciones desempeñadas y el pago del adicional por responsabilidad funcional como Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, a favor de la agente Graciela María Schuth, DNI N° 16.107.514 -Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en el período comprendido del 10.3.14 hasta el 24.4.14, en reemplazo de su titular Ramón Honorio Fabián Prechz, DNI N° 18.273.874, quién reemplazo por dicho período a la agente Inés Felipa Weber, DNI N° 14.669.984, según disposición interna N° 11/14 de dicho efector.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago de las sumas que correspondan a favor de la agente Graciela María Schuth conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 3283 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Reconociendo las funciones de Directora del Centro de Salud "Antártida Argentina" de Paraná desempeñadas por la Dra. Jorgelina Aguirre, Profesional Asistente -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria- Escalafón Sanidad del mencionado Establecimiento Asistencial y el correspondiente pago del adicional por responsabilidad funcional desde el 10.2.14 al 07.3.14.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la Dra. Jorgelina Aguirre en virtud de lo expuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 3284 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Reconociendo el pago del adicional por horario atípico, por el período del 20.8.11 al 31.12.12, a favor de la agente Georgina Wanda Raquel Valiente, DNI N° 32.220.659, quien revista como Personal Suplente Extraordinario con prestación de servicios en el Centro de Salud "Alicia Moreau de Justo" de San Justo - Departamento Uruguay.

Reconociendo el pago del adicional por horario atípico por el período del 20.8.11 al 31.12.12. a favor de la agente Adriana Delfina Samela, DNI N° 26.101.713. quien revista en el Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad con prestación de servicios en el Centro de Salud "Alicia Moreau de Justo" de San Justo - Departamento Uruguay, en mérito a lo expuesto.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que sirva efectivizar el pago del adicional por horario atípico, a favor de las agentes Georgina Wanda Raquel Valiente, DNI N° 32.220.659 y Adriana Delfina Samela, DNI N° 26.101.713, en virtud del reconocimiento efectuado.

— — —

DECRETO Nº 3285 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Aceptando la renuncia presentada por el doctor Lucio Díaz Vélez, DNI N° 20.908.553, al cargo de Profesional Asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 29 de abril de 2016, por razones de índole particular, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que el doctor Díaz Vélez, no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna.

— — —

DECRETO Nº 3286 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Aprobando el concurso de titulas, antecedentes y oposición, realizado por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 9564 -Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, para la cobertura de la función jerarquizado de Sujefe/a de Unidad de Enfermería del Hospital "San José" de Federación, el cual fue convocada por Resolución N° 4502/13 MS.

Dejando sin efecto la función jerarquizado de Subjefa de Unidad de Enfermería del Hospital

"San José" de Federación, de la enfermera Analía Verónica Zubaran, DNI N° 22.952.869, la cual fuera otorgada por Resolución Nº 5547/05 MS.

Encargando la función jerarquizado de Subjefe de Unidad de Enfermería del Hospital "San José" de Federación al enfermero Cesar Rodolfo Tello, DNI N° 20.255.998, por el término de 5 años de acuerdo al artículo 22° de la Ley N° 9564.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 3287 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017- en la Jurisdicción 45 -Ministerio de Salud- Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud -Dirección General del Primer Nivel de Atención, por la suma total $ 9.200,00, conforme se discrimina en las planilla analíticas del gasto, que forman parte integrante del presente.

Reconociendo el pago del adicional por zona muy desfavorable e Inhóspito a favor del Dr. Luis Osvaldo Rojo, DNI N° 10.903.159, Director Nivel I (e) Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, con situación de revista actual en el citado establecimiento, por el período comprendido del 19.6.12 al 31.12.13.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar a favor del Dr. Luis Osvaldo Rojo, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 3288 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección Hospital Escuela de Salud Mental, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir del 10.5.16 a la agente Elda Amanda Schneider, DNI N° 10.974.838, quien revista en el -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Elda Amanda Schneider, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 3289 MS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Reconociendo la licencia por enfermedad sin goce de haberes y al sólo efecto de retención del cargo, a partir del 13.11.14 hasta el 02.2.15, a la agente Angela Magdalena Burne, DNI N° 24.189.022, quien revista en Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Fidanza" de Diamante.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 75 MEHF

ESTABLECIENDO REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION DE OBLIGACIONES FISCALES

Paraná, 15 de junio de 2016

VISTO:

El Artículo 11º de la Ley N° 10.591; y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo faculta al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a disponer de un régimen especial de regularización para aquellos contribuyentes que desarrollen la actividad de "Comercio mayorista y minorista" y que revistan la categoría de Micro, Pequeño, Mediano 1 o Mediano 2, según la clasificación dispuesta por el Artículo 191° del Código Fiscal (T.O. 2014), sustituido por el Artículo 8° de la Ley N° 10.557;

Que las facultades conferidas por la citada disposición legal abarcan la cancelación del total de las deudas por impuestos provinciales de contado o con un anticipo y un máximo de tres cuotas; con reducciones de multas e intereses parciales o totales según el caso y cuyo plazo máximo de acogimiento no podrá ser posterior al 30 de junio de 2018; pudiendo cancelar su deuda hasta el 30 de septiembre de 2018;

Que las modificaciones introducidas en el marco del Consenso Fiscal firmado entre la Nación y la Provincia de Entre Ríos aprobado por Ley N° 10.557 disponen una reducción gradual y responsable de la presión tributaria;

Que el punto 2) del Artículo 8° de la Ley Impositiva establece alícuotas especiales menores para la actividad de "Comercio mayorista y minorista" para las categorías de contribuyentes mencionadas; siempre que cumplan con los requisitos de buena conducta fiscal allí establecidos;

Que es política del actual Gobierno Provincial, a través de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, promover y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables;

Que asimismo y con el objeto de permitir la reducción efectiva de la presión tributaria a los contribuyentes de la actividad de "Comercio mayorista y minorista" definidos por la Ley, resulta procedente permitir el cumplimiento de las obligaciones omitidas y concluir con los procedimientos de fiscalización; siempre que sean canceladas en los plazos perentorios establecidos por la Ley N° 10.591;

Que es procedente establecer un régimen que permita la cancelación de las deudas tributarias con condonaciones parciales y/o totales de las multas e intereses, estableciendo requisitos y condiciones para acceder al mismo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º de la Ley N° 10.591;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Establecer un "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales" para los contribuyentes que desarrollen actividades de comercio mayorista y minorista, y que revistan la categoría de Micro, Pequeño, Mediano 1 o Mediano 2, según la clasificación dispuesta por el Artículo 191° del Código Fiscal (T.O. 2014), sustituido por el Artículo 8° de la Ley 10557, para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto tributos provinciales, administrados por la Administradora Tributara de Entre Ríos, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el día 31 de mayo de 2018, incluyendo sus intereses y multas, de conformidad con las disposiciones de los artículos siguientes.-

Art. 2°.- Serán alcanzadas por los beneficios del "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales" las deudas de todos los tributos provinciales administrados por la Administradora Tributara de Entre Ríos, con el alcance temporal indicado en el artículo precedente, independientemente que las mismas se encuentre intimadas, en gestión extrajudicial, en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo, sometidos a juicios de ejecución fiscal, verificadas en concurso preventivo o quiebra, o incluidos en otros regímenes de regularización, ordinarios o especiales, vigentes o caducos al momento de la vigencia de la presente.-

Se encuentran excluidas del presente las deudas respecto de las cuales se hubiere formulado denuncia penal y aquellas que se encuentren incluidas y/o vinculadas con cualquier proceso penal.-

Art. 3º.- Establecer que para gozar de los beneficios comprendidos en la presente, los contribuyentes o responsables deberán regularizar la totalidad de la deuda por obligaciones fiscales no prescriptas de todos los tributos, excluidas aquellas por las que se hubiere formulado denuncia penal o que se encuentren incluidas o vinculadas a procesos penales.-

Art. 4°.- Establecer que, a efectos de la implementación del Régimen instaurado por la presente norma, se considerarán las actividades para las que el contribuyente se haya inscripto y tenga base declarada en dichas actividades en el período fiscal 2017 o en el período fiscal vigente, como requisito concurrente.-

A los fines de determinar las categorías indicadas el artículo 1°, es requisito que el contribuyente haya podido ser efectivamente encuadrado de acuerdo a la Resolución N° 06/18 de ATER, o cumplimentar las presentaciones de declaraciones juradas omitidas y/o subsanar las inconsistencias detectadas para poder ser encuadrado, hasta 5 días hábiles previos a la fecha de suscripción del plan de regularización.-

Art. 5º.- Disponer que el plazo para el acogimiento al presente régimen se extenderá hasta el 30 de junio de 2018, debiendo, a tal efecto, el contribuyente o responsable constituir en forma previa el domicilio fiscal electrónico según las disposiciones de la Resolución N° 150/18 ATER. Asimismo deberá, en carácter de declaración jurada y hasta la fecha indicada, manifestar que se acogerá a los beneficios de la presente. A tal efecto deberá ingresar con su Clave Fiscal a la página institucional de la Administradora Tributaria de Entre Ríos y, en la opción "Régimen Especial de Regularización", completar los datos solicitados y obtener la constancia correspondiente. Con dicha constancia, deberá concurrir hasta el 13 de julio de 2018 a la Representación Territorial de ATER más cercana a su domicilio, a los fines de suscribir el plan, concretando la forma de pago que elija, de acuerdo a las opciones establecidas en el artículo 6°. En caso de no realizar este último trámite, la manifestación de acogimiento efectuada se considerará desistida.-

Art. 6º.- Establecer que la regularización de las deudas fiscales en el marco del presente régimen podrán ingresarse, a opción del contribuyente, de la siguiente manera:

a) En un solo pago hasta el 21 de agosto de 2018.

b) En un anticipo del diez por ciento y dos cuotas iguales, sin interés de financiación, con vencimiento el 20 de julio, 28 de agosto y 28 de septiembre de 2018, respectivamente.

Art. 7º.- Disponer la condonación del monto de intereses y multas generadas sobre las obligaciones fiscales que se regularicen mediante el presente régimen, en un porcentaje variable en función de las opciones de pago definidas en los Artículos precedentes, de conformidad con lo que a continuación se establece:

a) Opción un solo pago: condonación del ciento por ciento (100%) de las multas devengadas, firmes o no, y del ochenta por ciento (80%) de los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de acogimiento al presente.

b) Opción en anticipo y dos cuotas: condonación del ciento por ciento (100%) de las multas devengadas, firmes o no, y del sesenta por ciento (60%) de los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de acogimiento al presente.

Art. 8º.- El beneficio de la condonación alcanzará aun a las multas que no estén firmes e impedirá la aplicación de aquellas que se en-

cuentren en proceso de determinación correspondientes al período incluido en el presente Régimen.-

Art. 9º.- Disponer que para gozar de los beneficios establecidos en la presente, los contribuyentes o responsables deberán regularizar la totalidad de la deuda por obligaciones fiscales no prescriptas de todos los tributos, excluidas aquellas por las que se hubiere formulado denuncia penal o que se encuentren incluidas o vinculadas a procesos penales.-

Art. 10º.- La falta de pago del anticipo o pago total, según corresponda, al vencimiento del término para hacerlo, implicará el desistimiento de los beneficios acordados en el acogimiento al presente Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales.

La caducidad de los planes de pago referidos en la presente, operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, perdiendo automáticamente todos los beneficios que hayan sido incluidos en cada caso, cuando no se completara el pago total de ambas cuotas al vencimiento establecido para la segunda de ellas en el Artículo 6°, inciso b), de esta norma.-

Los ingresos serán considerados pagos a cuenta de lo adeudado, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 68° y concordantes del Código Fiscal (t.o. 2014).-

Los pagos fuera de término de las cuotas que no produzcan la caducidad de los planes, devengarán el interés resarcitorio establecido en el Artículo 85º del Código Fiscal (t.o. 2014).-

Art. 11º.- El acogimiento al presente Régimen, tiene el carácter de Declaración Jurada, e importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento a la pretensión fiscal de los tributos que se regularicen, la asunción de responsabilidades por el falseamiento de la información y la renuncia a la prescripción de la deuda declarada.-

Asimismo, implicará el consentimiento expreso de la conformación de la deuda total a cancelar o regularizar.-

En los casos de contribuyentes y/o responsables cuyas deudas se encontraren sometidas a gestión de cobro extrajudicial, juicios de ejecución fiscal, en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo; el acogimiento al Régimen, implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y derecho invocado o que pudiera invocar en tales procesos, incluido el de repetición.-

El desistimiento, ya sea expreso o tácito, de acogimiento al Régimen, no tendrá efecto alguno sobre los allanamientos o renunciamientos referidos en el presente artículo.-

Art. 12º.- No se encuentran sujetas a repetición o reintegro, las sumas que con anterioridad a la entrada en vigencia del presente, se hubiesen ingresado en concepto de intereses y multas.-

Art. 13º.- Disponer que a partir del primer día del mes siguiente a la cancelación total de la deuda, podrán hacer uso de las alícuotas reducidas establecidas en los incisos a) y c) del apartado 2 del Artículo 8° de la Ley N° 9622 y modificatorias, para los devengamientos que ocurran en ese mes.-

Art. 14º.- Facultar a la ATER a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del presente.-

Art. 15º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y remitir copia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a sus efectos.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 76 MEHF

DETERMINANDO BENEFICIOS ESTABLECIDOS POR LEY

Paraná, 15 de junio de 2016

VISTO:

Lo dispuesto mediante la Ley Nº 10.591 que establece un Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de dicha Ley, incorpora a la Ley N° 10.204 de Promoción y Desarrollo Industrial, como otros beneficios, un Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia, aplicable para el Ejercicio Fiscal 2018 para empresas con establecimientos industriales existentes y que no se encontraren gozando de los beneficios de promoción industrial;

Que se estableció como autoridad de aplicación de las disposiciones del régimen establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº 10.591, al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a fin de determinar las actividades industriales específicas incluidas, y reglamentar el procedimiento;

Que resulta necesario disponer de plazos para las presentaciones por parte de los contribuyentes que soliciten acceder a los beneficios;

Que además se debe determinar el tipo de inversiones a considerar y la documentación requerida a los contribuyentes para acreditar las mismas, el plantel de personal y el efecto de una mayor carga tributaria conformada por el Aporte Patronal Ley 4035 más el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral a nivel consolidado del total de las jurisdicciones donde tribute;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Determinar que los beneficios establecidos por el Artículo 1º de la Ley Nº 10.591, comprende a aquellas “Industrias Manufactureras” detalladas en Anexo I de la presente.-

Art. 2º.- Las solicitudes de incorporación al Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos se presentarán ante la Secretaria de la Producción, quien deberá verificar la inscripción en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos y que el solicitante se encuentre al día con las obligaciones emergentes en el referido Registro.-

Posteriormente realizará la evaluación del pedido, controlará la documentación respaldatoria de la dotación del personal en la Provincia de Entre Ríos del promedio de los años 2015 y 2016, y de las inversiones en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos en el año 2017 o las inversiones a realizar en el año 2018 mediante facturas de compra, presupuestos conformados por parte de proveedores y/o presentación formal del proyecto de inversión con producción propia o de terceros.-

Art. 3º.- A los efectos de la Ley Nº 10.591, se entiende por inversiones a las adquisiciones de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura. Los bienes de capital pueden ser nuevos o usados, quedando excluidos los automóviles, y deben ser considerados bienes amortizables para el Impuesto a las Ganancias.-

Art. 4º.- A fin de verificar la cantidad de empleados en la Provincia de Entre Ríos el contribuyente deberá presentar copia de las declaraciones juradas correspondientes a la Ley Nº 4.035 por los períodos mensuales 2015 y 2016.-

Art. 5º.- Para calcular el valor máximo del incremento de la carga tributaria real global provincial teórica prevista en el Inciso c) del Artículo 1º de la Ley Nº 10.591 el contribuyente que solicita el beneficio deberá completar la planilla que se adjunta como modelo en el Anexo II de la presente.-

Art. 6º.- Habiendo verificado los requisitos previstos en los artículos anteriores, la Secretaría de la Producción deberá remitir las actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) para que determine el monto del Beneficio a aplicar y para la confirmación y/o rectificación del cálculo tributario previsto según el Artículo 5º.-

Art. 7º.- Cumplido las condiciones precedentes, se procederá a tramitar ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el dictado de resolución por la que se otorgue al beneficiario un Bono de Crédito Fiscal por el monto de las Inversiones presentadas por un valor máximo determinado según lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de la presente, de carácter intransferible para compensar tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

Art. 8º.- Una vez emitida la Resolución Ministerial y registrado el importe del Bono de Crédito Fiscal en la cuenta corriente del contribuyente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), el beneficiario estará en condiciones de tramitar la aplicación del crédito fiscal para la cancelación de impuestos provinciales en las delegaciones de la Administradora Tributaria.-

Art. 9º.- En caso que un contribuyente tenga varias actividades industriales, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el Artículo 1º de esta Resolución, y posea otros beneficios por la Ley Nº 10.204 de Promoción Industrial para una o un grupo de actividades, podrá solicitar el beneficio para el resto de las actividades industriales, en cuyo caso deberá presentar además una nota en carácter de declaración jurada donde conste la cantidad de personal y las inversiones afectadas para cada industria. El cálculo del incremento de la carga tributaria provincial corresponderá sólo para las actividades industriales sin beneficios adicionales.-

Art. 10º.- El beneficio del Bono de Crédito de Fiscal podrá ser solicitado por los contribuyentes hasta el día 31 de Julio de 2018, y se aceptarán presentaciones posteriores a dicha fecha sólo para casos de solicitudes complementarias de beneficios ya tramitados.-

Los contribuyentes que tengan reclamo administrativo en trámite o proceso judicial en curso contra la provincia de Entre Ríos, para ser beneficiarios del presente régimen, deberán en forma previa, allanarse expresa e incondicionadamente con alcances suficientes para perfeccionar sus efectos, para ser beneficiarios del Régimen.-

Art. 11º.- La Secretaría de la Producción deberá controlar el cumplimiento de las condiciones previstas en la Ley Nº 10.591, debiendo notificar al contribuyente beneficiario del Régimen de las observaciones y/o irregularidades de los compromisos asumidos para el otorgamiento del Bono de Crédito Fiscal, quien tendrá un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de notificación, para documentar y/o regularizar su situación tributaria. Asimismo la Administradora Tributaria de Entre Ríos podrá fiscalizar la correcta aplicación del Bono Fiscal según los requisitos dispuestos en la Ley Nº 10.591.-

Art. 12º.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia podrá dejar sin efecto el beneficio otorgado al contribuyente en caso de detectarse incumplimientos de las condiciones previstas en la Ley Nº 10.591, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente e informar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a los efectos de revertir en la cuenta corriente del contribuyente las cancelaciones de tributos provinciales efectuados con el Bono de Crédito Fiscal, aplicando las multas y los intereses que correspondan.-

Art. 13º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Hugo A. Ballay

Bajar
Anexo
R-76-MEHF

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 3214 MT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 28 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la Sra. María Isabel Ojeda, contra la Resolución N° 2314 CJPER dictada en fecha 16 de julio de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 27 de agosto de 2013, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada a la parte recurrente, en fecha 12 de agosto de 2013, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 60°, segundo párrafo y 62° de la Ley N° 7060; y

Que, los presentes actuados se inician en virtud del pedido de jubilación por invalidez presentado por la señora María Isabel Ojeda;

Que, ante ello tomó intervención el Tribunal Médico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, emitiendo dictamen de competencia por el cual se diagnosticó que la interesada padecía de Trastorno Depresivo Mayor, con una incapacidad laboral total y transitoria del 66%. En dicha ocasión se informó que existía posibilidad de sustituir la actividad habitual que realizaba por otra acorde a sus aptitudes y perfeccionamiento profesional y que dicha incapacidad era reversible. Asimismo se resaltó la necesidad de realización de una nueva Junta Médica dentro de los doce (12) meses; y

Que, luego de haber emitido dictamen legal el Área Central Jurídica del ente previsional, el presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, por Resolución N° 2314/13, de negó el beneficio de jubilación por invalidez peticionado por la recurrente; y

Que, contra este acto, la peticionante interpone recurso de apelación jerárquica en el que señala que, a pesar de reconocerse

que se encuentran dados los porcentajes incapacitantes para obtener su beneficio, el pedido es denegado porque no se encontraría probado debidamente al momento de la relación laboral y que mal podría sostenerse ello si ni el empleador ni la CJPER le habían realizado ningún tipo de examen preocupacional y/o preafiliatorio; y

Que, es así que el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos solicitó una nueva Junta Médica, cuyo dictamen obra agregado en autos y en el que se consigna: "se ratifica el dictamen anterior. Las pruebas aportadas en la presente junta médica, según las cuales la peticionante realiza consultas ambulatorias en clínica Self, indican que al 2008 no presentaba patología. que alcance jerarquía invalidante"; y

Que, ante ello la Asesoría Legal de la CJPER aconsejó hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto considerando que la interesada reúne el porcentaje de incapacidad previsto por el artículo 42° de la Ley N° 8732; y

Que, atento al cambio de criterio adoptado por la Asesoría Legal de la CJPER, el señor presidente del citado organismo, requirió una serie de informes a fin de dilucidar la situación de la peticionante; y

Que, en fecha 16 de noviembre de 2015, el Tribunal Médico emitió nuevo dictamen determinando un tipo de incapacidad total y permanente y un porcentual de incapacidad laboral del 66%. Dicho dictamen señaló además que no existe posibilidad de sustituir la actividad habitual por otra y que la incapacidad es irreversible producida durante la relación laboral; y

Que, ante ello el Área Central Jurídica de la CJPER aconsejó nuevamente hacer lugar al recurso interpuesto; y

Que, de igual modo, el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, luego de un detallado informe y opinión sobre las particularidades del presente caso, aconsejó hacer lugar al recurso interpuesto; y

Que, tomada intervención la Fiscalía de Estado adelantó un criterio en sentido favorable a la procedencia del recurso de apelación bajo análisis, compartiendo el desarrollo y análisis efectuado por el dictamen del Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo expresando que, del resultado de la tercera evaluación médica practicada a la recurrente surge que, analizados los antecedentes que obran en el presente expediente y los resultados del examen médico y estudios complementarios realizados, la peticionante padece trastorno depresivo mayor con síntomas psicóticos con una incapacidad total - permanente del 66%, no existiendo posibilidad de sustitución mediante tratamiento médico, siendo irreversible y producida durante la relación laboral, surgiendo así que el grado de invalidez alcanza el mínimo requerido por el artículo 42° de la Ley N° 8732 que estatuye: "Tendrán derecho a la jubilación por invalidez, cualquiera fuera la edad y antigüedad en el servicio, los afiliados que se incapaciten física o intelectualmente en forma total para el desempeño de toda actividad laboral siempre que la incapacidad se hubiere producido durante la relación de trabajo. La invalidez que produzca en la capacidad laborativa una disminución del 66% o más será considerada total"; y

Que, el Tribunal Médico del organismo previsional, ha actuado conforme a las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 43º de la Ley N° 8732, interviniendo en el caso de autos en tres (03) oportunidades y habiendo valorado toda la documental agregada por la recurrente, ha determinado que la incapacidad se produce durante la relación laboral; y

Que, en ese contexto, la Fiscalía de Estado sostuvo que como organismo de control de legalidad de los juicios técnicos emitidos por órganos de asesoramiento, con competencia específica en determinada materia, con conocimiento o experiencia en un área que no es la jurídica - técnica, médica científica -, dentro de los cuales debe entenderse comprendido el Tribunal Médico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, debe limitarse a verificar que no exista arbitrariedad o irrazonabilidad manifiestas, no resultando posible en principio modificar el núcleo discrecional de lo decidido en el marco de dichas potestades, siendo doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación que los informes técnicos merecen plena fe, mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor, siempre que sean bien fundados, precisos y adecuados al caso (conf. Dict. 169:199; 200:166; 258:295, 323; 259:138, 330,333); y

Que, por todo lo expuesto precedentemente la Fiscalía de Estado aconsejó hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. María Isabel Ojeda contra la Resolución N° 2314/13 CJPER;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la Sra. María Isabel Ojeda, con domicilio legal en calle Córdoba Nº 243 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2314/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, conforme los considerandos del presente.

Art. 2º — Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de que se conceda a la recurrente el beneficio de jubilación por incapacidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3234 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 4 de octubre de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Claudia Mabel Arditti, CUIT N° 27-21696424-7, contra la Resolución Nº 1010/15 MT de fecha 02 de septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicha resolución se resolvió aplicar a la recurrente una multa de pesos tres mil ($ 3000,00), conforme lo dispuesto en el apartado 3- Art. 5° de las Sanciones- Capítulo 2- Anexo D- Anexo II del Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales- Ley Nacional 25.212, Pacto Federal del Trabajo - Ley 9297, por haber infringido normas laborales allí descriptas; y

Que, la resolución puesta en crisis fue notificada al recurrente en fecha 10 de noviembre de 2015, según consto a fojas 24, e interpuesto el recurso de apelación jerárquica el día 8 de noviembre de 2015, conforme surge de fojas 26 vuelta, razón por la cual, debe tenerse por presentado en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley N° 7060; y

Que, la recurrente niega las irregularidades imputas en el resolutorio y sostiene que los asociados a la cooperativa están considerados dentro del régimen de jubilación de autónomos, que la relación de la cooperativa y sus asociados es de carácter asociativo no laboral ni de dependencia, porque nadie puede ser empleado de si mismo, ni tampoco es posible hablar de socio empleado; ello porque en las cooperativas de trabajo no se puede ser asociado ni trabajar en la cooperativa sin pertenecer a ella. Asimismo la sumariada centra su exposición en la naturaleza jurídica, alcances y organización interna de una cooperativa, a la luz de la normativo que rige su constitución; evaluando los objetivos de la misma, en el marco de la jurisprudencia que considera aplicable a estos supuestos; y

Que, concluye la quejosa, apreciando como encuadre normativo el Art. 86° de la Ley 7325 y su Decreto Reglamentario N° 1130/89 MGJOSP, el cual refiere al apercibimiento sin aplicación de multa cuando el imputado no tuviese antecedentes, es decir, solicita la aplicación de una sanción de menor cuantía; y

Que, las áreas legales del Ministerio de Trabajo, como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, propiciaron el rechazo del recurso incoado; y

Que, de las constancias obrante en las actuaciones administrativas, no surge que la empresa multada haya dado cumplimento a los requerimientos intimados en el Acta de Inspec-

ción N° 00971, que dieran origen a las presentes, y específicamente señalados en el acta de infracción labrada, y por ello, los agravios formulados por la recurrente no resultan suficientes para revocar el decisorio ni para morigerar el quantum de la multa; y

Que, más allá de las competencias específicas del área para imponer las sanciones, las cuales están debidamente encuadradas en la normativa aplicable, merecen especial atención las irregularidades detectadas en orden a la ausencia de documental vinculada a la situación laboral de uno de los trabajadores; y

Que, asimismo, se destaca que la validez y eficacia de la inspección realizada, donde los funcionarios públicos actuaron dentro de las facultades normativamente reconocidas, por el Art. 7° de la Ley N° 7325, Decreto Reglamentario N° 1130/89, y el acta labrada reviste el carácter de instrumento público; y

Que, en dicha oportunidad se certifica y plasma oportunamente en la planilla de relevamiento de trabajadores la información expuesta voluntariamente por la dependiente vinculada específicamente y las tareas efectivamente ejercidas por ella, fecha de ingreso y horario que cumple, lo que se encuentra en oposición con los argumentos aportados por la titular del comercio, quien desconoce expresamente el vínculo laboral con esta dependiente e insiste en enfatizar la calidad de asociada a la cooperativa de trabajo “La Lomita”; y

Que, por su parte, los terceros que contratan con las cooperativas de trabajo deberán ser cautos para demarcar la prestación que se contrata, pues la desnaturalización de su objeto como intermediarias de mano de obra, constituirá el vínculo laboral directamente con la empresa que recibe la contra prestación por aplicación del Art. 14 y 29 de la Ley 20.744 (LCT), resultando indispensable impedir que la trascendencia socioeconómico de las cooperativas entre en colisión con el derecho del trabajo; y

Que, en las cooperativas, la prestación del socio es trabajo, en consecuencia, la cooperativa será siempre una dadora del servicio de trabajo a sus asociados, siendo esta labor el aporte necesario para el mantenimiento y funcionamiento de la entidad (Conf. Gómez Escalante, J.N. “Algo más sobre cooperativas de trabajo”. 1979 pag. 575 y ss); y

Que, respecto al objeto social de lo cooperativa, su acta constitutiva y estatuto social, sus fundamentos y alcances, no son materia de análisis por parte de la Fiscalía de Estado, ya que son los órganos competentes dependientes del Ministerio de Trabajo, quienes avalan la verosimilitud de su contenido en los diferentes dictámenes y actos dictados en consecuencia, en toda la tramitación de autos; y

Que en este marco, en el caso de análisis, la empresa se encuentra obligada a enmarcar su accionar en la normativa aplicable, pretender apartarse de ella a través de argumentos y fundamentos insustanciales no será procedente, atento a que resultaría nula toda estipulación que se efectúe en tal sentido, por no ser materia esta que las partes -y menos una de ellas- puede disponer libremente; y

Que, en definitiva, la falta cometida ha sido efectivamente constatada por los funcionarios intervinientes, y confirmadas por la autoridad competente conforme las probanzas de autos. y así surge relevante el detalle de la documental presentada y las omisiones en que incurre la quejosa, cuyos fundamentos son sostenido en el acta de infracción e informe sumarial obrante en autos; y

Que, en consecuencia, las infracciones han sido correctamente encuadradas, infringiendo normas laborales des criptas en el Art. 1° de la Resolución N° 1010/15 MT y la multa aplicada se corresponde con los parámetros establecidos en el Art. 9° del ordenamiento legal antes citado; y

Que, en consecuencia, y en virtud de las razones apuntadas precedentemente Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0147/17, sugiere que se rechace el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución. N° 1010/15 MT;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Claudia Mabel Arditti, CUIT Nº 27-21696424-7, contra a Resolución N° 1010/15 MT de fecha 02 de septiembre de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MUNICIPALIDAD DE PARANA

DECRETO Nº 853

MUNICIPALIDAD DE PARANA

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

Que, bajo Decreto N° 134/18 se aprobó el plan de implementación del Servicio del transporte Urbano de Pasajeros en Colectivos para la ciudad de Paraná, encontrándose suspendido dicho plan bajo Decreto 188/18 y ampliatorio 596/18 debido a reclamos generados para modificaciones de recorridos a implementar en las líneas urbanas y;

CONSIDERANDO:

Que, ante esta situación la Secretaria de Servicios Públicos dicto la Resolución N° 006/18 facultando a la Dirección de Transporte Urbano a recepcionar los reclamos, solicitudes y/o planteamientos que se pudieran realizar sobre los nuevos recorridos aprobados;

Que, se procedió a través de este último Organismo a realizar las evaluaciones necesarias verificándose la factibilidad de modificar los recorridos, siendo necesaria en algunos casos la reparación y mejoramiento de la trama vial, atendiendo a las necesidades de los usuarios, siendo consensuadas con las entidades originantes;

Que, a posteriori, se convoca al Organismo de Monitoreo y Control del SITU para evaluación de las propuestas presentadas, en fecha 6/6/18, expidiéndose informe no vinculante del cual solo el Departamento Ejecutivo Municipal puede apartarse por fundados motivos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza 9462 y artículos 1 y 2 —Inc. 4 del Reglamento Interno del Órgano de Monitoreo y Control —SITU, se elevó el mismo a consideración de este Departamento Ejecutivo Municipal, con las sugerencias plasmadas conforme lo preceptuado en el artículo 98 —Inc. 4 de la Ordenanza 9462;

Que, en virtud a las facultades otorgadas por la Ley de Municipios de la Provincia de Entre Ríos, la Ordenanza del Servicio del Transporte Urbano de Pasajeros en Colectivos y demás disposiciones relacionadas, debe resolverse en consecuencia;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°: Incorporar dentro del Plan de Implementación del Servicio del transporte Urbano de Pasajeros en Colectivos de la Ciudad de Paraná, las siguientes modificaciones de recorridos en las siguientes líneas del transporte urbano de pasajeros en colectivos adjudicadas para la ciudad de Paraná a partir de la puesta en vigencia del Plan de Implementación:

Linea 5 - Ramal Club Belgrano - Servicio cada 60’

Ida: Servicio cada hora de 06,00 a 22,00 hs, saliendo desde Club Belgrano — Don Bosco — Circunvalación — Alte. Brown, habitual.

Vuelta: habitual — Alte. Brown — Circunvalación — Don Bosco — hasta Club Belgrano

Linea 7 - Frecuencia promedio 12 mm. Días hábiles:

Ida: desde Zarate, Jacarandaes, por Zarate, Los Chanas, 1402, Burmeister, 1° de Mayo, Acebal, Casiano Calderón, Burmeister, Don Segundo Sombra, República de Siria, República del Líbano, Burmeister, Ameghino, Patagonia, Cervantes, Córdoba, Libertad, España, 25 de Mayo, Echague, Cura Álvarez, Alem, Presidente Perón, Santa Cruz, Uruguay, Av. Ramírez, Av. Don Bosco, Suipacha, Gómez del Rio, Ayacucho, Mártires de Madrid, Bv. De los Constituyentes, Don Bosco, Colectora Circunvalación, Alte., Brown.

Vuelta: desde Colectora Circunvalación y Alte. Brown, Alte. Brown, Gobernador Crespo, Don Bosco, Bv. de los Constituyentes, Mártires de Madrid, Ayacucho, Gómez del Rio, Suipacha, Don Bosco, Av. Ramírez, 25 de Mayo, Belgrano, Salta, La Paz, Laprida, Córdoba, 25 de Junio, Bv. Sarmiento, Urquiza, Patagonia, Ameghino, Burmeister, República del Líbano, República de Siria, Don Segundo Sombra, Burmeister, Casiano Calderón, Acebal, 1° de Mayo, Burmeister, 1402, E. Clark, Zarate, Los Jacarandaes.

Linea 8: Garrigo y Mackinonn por 1° de Mayo - Frecuencia promedio 10 min. Días hábiles.

Ida: Las Garzas y Villa Hernandarias, Las Garzas, Villa San Benito, Juan Garrigo, Santos Domínguez, Av. Ramírez, Gualeguaychú, Presidente Perón, Santa Cruz, Andrés Pazos, Corrientes, La Paz, Laprida, Sgo. del Estero, 25 de Junio, Bvad. Sarmiento, Urquiza, Patagonia, Ameghino, Ituzaingo, Acebal, Don Segundo Sombra.

Vuelta: Don Segundo Sombra y Los Jacarandaes, El Jagüel, Ituzaingo, Ameghino, Patagonia, Cervantes, Córdoba, Libertad, España, 25 de Mayo, Echague, Av. Ramírez, Stos. Domínguez, Garrigo, Villa San Benito, Las Garzas, Villa Hernandarias.

Linea 9 — Divina Providencia - Colegio Don Bosco - Frecuencia promedio 12 min. Días Hábiles

Ida: habitual propuesto desde Calle 243, Juan Báez, Camino de la Cuchilla Grande, Del Barco Centenera, Pedro Goyena, Casacuberta, Rubén Darío, El Paracao, Alvarado, Piran, Gutiérrez, Virasoro, Galán, Casiano Calderón, Coronel Oviedo, Santos Vega, Florencio Sánchez, Casiano Calderón, Selva de Montiel, General Galán, Los Jacarandaes, Don Segundo Sombra, Los Ceibos, Selva de Montiel, Ituzaingo, Florencio Sánchez, Paraguay, Courréges, España, Italia, Santa Fe, Alameda de la Federación, Gardel, Colón, Avda. Ramírez, Alte. Brown.

Vuelta: Desde Ramírez y Alte. Brown, Ramírez, 25 de Mayo, Belgrano, Salta, Nogoya, Córdoba, Libertad, Montevideo, Diamante, Florencio Sánchez, Ituzaingo, Selva de Montiel, Los Ceibos, 1° de Mayo, Los Jacarandaes, Galán, Selva de Montiel, Don Segundo Sombra, Florencio Sánchez, Santos Vega, Libertad, José María Paz, Gutiérrez, Gral. Alvarado, Rubén Darío, Casacuberta, Belisario Roldan, Sarobe, Av. de las Américas, Lebhenson, Juan Báez, Calle 243, Divina Providencia.

Linea 14 — Ramal B — Aeropuerto - Casa de Gobierno por Almafuerte frecuencia promedio 25 min. Días hábiles.

Ramal A frecuencia promedio 18 min. Días hábiles.

Ida: Desde Aeropuerto, Salvador Caputto,

Hernandarias, Gdor. Parera, Fco. Medus, Gdor. Ramón Mihura, Gdor. Tibiletti, Av. Zanni, Almafuerte, Gualeguaychu, Bavio, Italia, Sta. Fe, Laprida, Córdoba.

Vuelta: Laprida y Córdoba, Córdoba, Libertad, España, 25 de Mayo, Echagüe, Av. Ramírez, Deán Álvarez, Almafuerte, Zanni, Gdor. Mihura, Fco. Medus, Gdor. Parera, Hernandarias, Caputto, Aeropuerto.

Servicio Nocturno Sur - Desde 22,00 hs. a 05,00 hs.

Recorrido: Desde Terminal de Ómnibus, Avda. Ramírez, Gualeguaychu, Bavio, Libertad, Montevideo, Diamante, Florencio Sánchez, Ituzaingo, Sdo. Sombra, Acebal, Casiano Calderón, Burmeister, 1° de Mayo, Los Jacarandaes, E. de Sosula, Los Chanas, Facundo, Los Jacarandaes, Gral. Galán, Selva de Montiel, Gutiérrez, Gral. Galán, Monte Caseros, E. Carbó, Belgrano, Salta, Colon, La Rioja, Urquiza, Avda. Ramírez, Deán Álvarez, Almafuerte, Juan Garrigo, Pcia. Unidas, Av. Zanni, Hernandarias, Salvador Caputto, J. Newbery, Zanni, Miguel David, Garrigo, O'Higgins, Artigas, Stos. Domínguez, Div. de los Andes, Pcias. Unidas, Avda. Ramírez, P. Crauzas, Av. de las Américas, El Paracao, A. Condarco, Tomas Guido, Gral. Espejo, Pascual Palma, Bv. Racedo, Belgrano, E. Carbó, Pte. Perón, Santa Cruz, Rosario del Tala, San Luis, Colon, Av. Ramírez, Terminal.

Art. 2°: Instrúyase a la Dirección de Prensa, a realizar la difusión de los recorridos aprobados los cuales se implementaran a partir del 08/07/18, mediante folletería, publicaciones impresas, radiales y televisivas y, la puesta en funcionamiento del sistema de información al usuario "Cuando Llega"a través de la Secretaria de Servicios Públicos.

Art. 3°: Notifíquese a "Buses Paraná — Agrupación", a través de la Subdirección de Notificaciones.-

Art. 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Ricardo E. Frank
Secretaría de Servicios Públicos

F. 0002-00000152 (OP 18350) 1 v./14.6.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Sinner Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16129, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO SINNER, MI 2.089.299, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 01/06/1994. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de mayo de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00003053 3 v./14.6.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sanabria Marta Liliana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17669, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA LILIANA SANABRIA, MI 14.787.010, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22 de julio de 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00003054 3 v./14.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Kriger Sergio Otilio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18489, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SERGIO OTILIO KRIGER, MI 17.969.886, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Aldea María Luisa, en fecha 04/06/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de mayo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00003055 3 v./14.6.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rusch Godofredo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19990, cita y empiaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GODOFREDO RUSCH, MI N° 5.938.455, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Bovril, La Paz, Entre Ríos, en fecha 26/01/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de mayo de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00003058 3 v./14.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fumilla Roberto y Valenzuela Sixta Cecilia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18458, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SIXTA CECILIA VALENZUELA, MI 3.576.978, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Santa Fe, en fecha 05/04/2002 y ROBERTO FUMILLA, MI 5.912.688, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/12/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de abril de 2018 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00003060 3 v./14.6.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Vanni Juan Osvaldo y Balcaza Matilde Felicita s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19794, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MATILDE FELICITA BALCAZA, MI N° 1.221.090, fallecida en María Grande, E.R., en fecha 20/08/2013 y JUAN OSVALDO VANNI, MI N° 2.073.525, fallecido en María Grande, E.R., en fecha 31/08/1998, vecino que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de diciembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00003061 3 v./14.6.18

— — —

La Sra. Jueza Silvina Andrea Rufanacht, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, subrogante, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Los Santos Félix Américo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17328, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIX AMERICO DE LOS SANTOS, MI 5.932.966, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 16 de noviembre de 2005. Publíquese por tres.

Paraná, 25 de abril de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00003063 3 v./14.6.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Jaime Eduardo Anibal s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19972, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EDUARDO ANIBAL JAIME, MI N° 16.048.306, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/12/2005. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de mayo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00003106 3 v./14.6.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Toralez Evaristo Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19946, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EVARISTO LORENZO TORALEZ, MI N° 5.904.532, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná,Entre Ríos, en fecha 26/09/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00003118 3 v./15.6.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Mendez Andres Valentín y Picazzo Ofelia Beatriz - Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19933, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANDRES VALENTIN MENDEZ, DNI N° 5.906.874, fallecido en Paraná en fecha 15/05/2005 y OFELIA BEATRIZ PICAZZO, DNI N° 5.360.265, fallecida en Paraná, en fecha 08/03/2018, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de mayo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00003119 3 v./15.6.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Pereyra Miguel Teodolino; Torres Evangelista y Pereyra Miguel Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16045, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL TEODOLINO PEREYRA, MI 2.081.192, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/10/2000; EVANGELISTA TORRES, MI 1.906.536, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/02/2006 y de MIGUEL DOMINGO PEREYRA, MI 14.094.874, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00003133 3 v./15.6.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia

C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados "Cespedes Néstor Belisario s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 13585/2018), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don NESTOR BELISARIO CESPEDES, DNI Nº 6.250.791, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 09 de enero de 2018, para que, dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten.

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: "Colón, 16 de abril de 2008 ... Visto: ... Resuelvo: ... Mandar: publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 07 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00003064 3 v./14.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratu1ados: "Eggs Omar Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14121-18, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don OMAR ROBERTO EGGS, DNI N° 5.804.417, vecino que fue del Departamento Colón, ocurrido en fecha "27/02/2018" en la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 10 de abril de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 08 de mayo de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00003066 3 v./14.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Tignanelli Hilda Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13573, cita y emplaza por el término de treinta días(30)corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HILDA ESTHER TIGNANELLI, DNI N° 3.957.411, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Pcia. de E.R.; fallecida el día 19 de febrero del 2018 en dicha ciudad de Colón (E.R.).

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 22 de marzo de 2018. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de abril de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00003142 3 v./15.6.18

— — —

CONCORDIA

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados; "Menara, Alcides Jorge s/ Sucesión", Expte. N° 12417, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, se cita por el término de 30 días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ALCIDES JORGE MENARA, DNI N° 10.198.050, hijo de Américo Jorge Menara y Dominga Ortiz, quien tuviera su último domicilio en calle Pte. Illia N° 892 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y falleciera el día 10/12/2017, en la ciudad de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de marzo de 2018. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1.-Por presentado, con domicilio constituído, por propio derecho, por parte se le da intervención, 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alcides Jorge Menara, DNI N° 10.198.050, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño: mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se: consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.-Dar intervención al Ministerio Fiscal Art. 722, Inc. 1°) del CPCC. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 18 de abril de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00003067 3 v./14.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de ésta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría N° 2 a cargo de la suscrita, en autos caratulados "Rodríguez, José Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9617, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don JOSÉ FRANCISCO RODRIGUEZ, DNI N° 8.420.474, fallecido en fecha 8 de abril de 2016, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R., y cuyo fallecimiento ocurriera también en esta ciudad de Concordia, E. Ríos.

La resolución judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de abril de 2018. Visto: ... 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC. Declárese abierto el juicio sucesorio de José Francisco Rodríguez, DNI N° 8.420.474, fallecido en fecha 08/04/2016 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 1°/08/20l5 y Art. 728 del CPC).- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 03 de mayo de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00003068 3 v./14.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la suscripta en los autos caratulados "Zavia, Orlando Domingo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8221), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de ORLANDO DOMINGO ZAVIA, MI N° 5.801.595, que falleció en fecha 28 de julio de 1986, con domicilio en Espejo N° 371, Departamento 36, 3° piso vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Orlando Domingo Zavia, MI N° 5.801.595, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- ... 8.- ... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 09 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00003069 3 v./14.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de ésta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, suplente, Secretaría N° 4 a cargo del suscripto, en autos caratulados "Giménez, Delmiro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6328), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don DELMIRO GIMENEZ, DNI N° 12.748.227, fallecido en fecha 01/06/2016, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. y cuyo fallecimiento ocurriera también en esta ciudad de Concordia E. Ríos.

La resolución judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de julio de 2017. Visto: ... 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Delmiro Giménez, DNI N° 12.748.227, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente".

Concordia, 07 de mayo de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00003070 3 v./14.6.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Salas, Raúl y Rodríguez, Rosa Máxima s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2785, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante doña ROSA MAXIMA RODRIGUEZ, DNI N° 1.212.542, fallecida en esta ciudad de Concordia, el día 3 de diciembre de 2016, vecina que fuera de esta ciudad.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 20 de abril de 2018... 3.- Decretar dentro de

este expediente caratulado "Salas, Raúl s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2785), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rosa Máxima Rodríguez, DNI N° 1.212.542, vecina que fue de esta ciudad... 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley... Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 26 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00003071 3 v./14.6.18

— — —

El Sr. Juez suplente del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, en autos caratulados: "Larraz, Graciela Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9626, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho, a los bienes dejados por GRACIELA HAYDEE LARRAZ, DNI 13.940.424, quien falleciera en fecha 19 de septiembre de 2017, vecina del Departamento Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente, la cual en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de abril de 2018.- 1. (...) 2. (...) 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Graciela Haydee Larraz DNI N° 13.940.424, fallecida en fecha 19/09/2017 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edicto en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- (...). 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) 11.- (...) 12.-(...). A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 2 de mayo de 2018 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00003072 3 v./14.6.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, interinamente a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la suscripta; en autos caratulados "Bourren, Celestina María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9656; cita y emplaza por treinta días (30) a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BOURREN CELESTINA MARIA, DNI N° F 4.570.076, vecina que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurriera el día 19 de junio del año 2017 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concordia, 14 de mayo de 2018. 1.- Tener por presentados a los Sres. Carlos Felipe Buffa, Marcos Ignacio Buffa y Claudia Daniela Buffa, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio constituído y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Celestina María Bourren, DNI N° F4.570.076, fallecida en fecha 19/06/2017 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04. 6.- Agregar. 7.- Comunicar. 8.- Tener. 9.- Por Cumplimentado con el Art. 718 del CPCC. A lo demás, oportunamente. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 16 de mayo de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00003125 3 v./15.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana Maria Noguera, sito en calle Mitre N° 26, 2do. Piso, cita y emplaza por diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ESCAMILLA NORA GRACIELA, DNI 14.687.202, producido en Concordia Entre Ríos, el día 21/10/2017, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos: "Escamilla, Nora Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 9644, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia 27 de abril de 2018. 1.- Por presentado el Sr. Juan José Morales DNI N° 8.398.816, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándose les en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Nora Graciela Escamilla, DNI N° 14.687.202, fallecida en fecha 21/10/2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 5.-Librese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 6.- Tener por abonada la Tasa de Justicia correspondiente y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago, que se acompañan. 7.- Por Cumplimentado con lo establecido en el Art. 718 del CPCC. 8.- Hacer Entrega de la libreta de familia a la profesional interviniente, previa certificación por la actuaria de las copias acompañadas y agregadas 9.- Certificar por la actuaria la copia de la partida de defunción acompañada, haciéndose entrega de la misma a la profesional interviniente. Hacer saber que su original debe permanecer en el presente universal. 10.- No Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 46 de la Ley 9005 por la Dra. Adriana Bacigaluppe y conforme Acuerdo General N° 17/14 del 03-06-14 , Punto 6° a) en el marco de Actuaciones N° 20.252 caratuladas: "Caja Forense Entre Ríos c/ Implementación Nuevo Formato Boletas de Aportes en Juicios Regulados por Ley 9005", se comunicará dicho incumplimiento a la "Caja" mediante archivo digital. 11.- Comunicar al Colegio de Abogados el incumplimiento por parte de la Dra. Adriana Bacigaluppe de la correspondiente estampilla. A lo demás oportunamente. Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 30 de mayo de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00003143 3 v./15.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, sito en calle B. Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, en autos caratulados "Bonnot, Sara Raquel s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8412), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante doña SARA RAQUEL BONNOT, DNI N° 6.509.613, fallecida el día 18 de enero de 2015, en la ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Los autos que así lo ordenan, en su parte pertinente, dicen: "Concordia, 13 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Miguel Alberto Solis, Maximiliano Alberto Solis, Rosa Carina Solis y Carlos Federico Solis, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. María Liliana Saggini, con domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Sara Raquel Bonnot, DNI N° 6.509.613, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten, 4.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos conocidos de la causante. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 25 de abril de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003144 3 v./15.6.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, desempeñada por la Dra. Delfina Fernández hace saber por tres días en los autos caratulados "Bidegain Ramón Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 10480, año 2018 que cita y emplaza por el termino de diez días que se comenzara a contar a partir de la última publicación, a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BIDEGAIN RAMON ALFREDO, DNI 1.942.072, fallecido el 12 de julio de 1994, vecino que fuera de éste Departamento, debiendo acreditado dentro de dicho plazo.

El auto que ordena dicha medida dice en su parte pertinente: "Gualeguay, 17 de mayo de 2018.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ramón Alfredo Bidegain, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC.- ... -A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Firmado: Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 29 de mayo de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00003084 3 v./14.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, desempeñada por la Dra. Delfina Fernández hace saber por tres días en los autos caratulados "Paz Héctor Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 10481, año 2018 que cita y emplaza por el termino de diez días que se comenzara a contar a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAZ HECTOR RAUL, DNI 5.859.561, fallecido el 5 de octubre de 2010, vecino que fuera de éste Departamento, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena dicha medida dice en su parte pertinente: "Gualeguay, 17 de mayo de 2018.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Héctor Raúl Paz, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. - Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC.- ... -A lo demás oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Firmado Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 29 de mayo de 2018 **– Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00003085 3 v./14.6.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Galindo Felipe Bautista s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6999, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FELIPE BAUTISTA GALINDO, Documento Nacional Identidad N° 1.958.174, fallecido el día 31 de diciembre de 1993, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003134 3 v./15.6.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez María Basilia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11368), cita y emplaza por el término de diez (10) días a contar de la última publicación, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en dicho plazo lo acrediten, llamada MARIA BASILIA GOMEZ, DNI N° 10.667.123, con último domicilio en calle Nágera N° 451 de esta ciudad, cuyo deceso ocurriera en Paraná el día 2 de septiembre de 2016, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de mayo de 2018 – **María S. De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00003154 3 v./15.6.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Pérez María Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5528, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, especialmente a Olivio Eufrasio Pérez y a herederos y acreedores de MARIA MATILDE PEREZ, vecina que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26.11.2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 24 de abril de 2018 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00003086 3 v./14.6.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Montiel Hugo Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29763, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO ABEL MONTIEL, MI 14.357.727, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 01-02-2018.- Publíquese por un día.

Paraná, 30 de mayo de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00003158 1 v./14.6.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bonell Francisca Adela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17793, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCA ADELA BONELL, MI 4.267.377, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10 de febrero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de junio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00003160 3 v./18.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olotte Juan Francisco y Almiron Vicenta s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 23192, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO OLOTTE, DNI N° 02.012.373, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 05/04/1988 y de VICENTA ALMIRON, DNI N° 05.344.28 , vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 14/08/1991. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de junio de 2018 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00003162 1 v./14.6.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stang Albino Alfonso - Berberich María Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17554, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBINO ALFONSO STANG, MI 5.907.660, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01 de abril de 2002; y de MARIA DOLORES BERBERICH, MI 3.576.799, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04 diciembre de 2014. Publíquese por tres días.-

Paraná, 6 de marzo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00003164 3 v./18.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Enrique Justino Ramón y Quiroga Filomena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22928, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTINO RAMON ENRIQUE, DNI N° 05.913.103, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 24/11/2016 y de FILOMENA QUIROGA, DNI N° 3.576.989, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 01/04/2015.- Publíquese por un día.

Paraná, 22 de mayo de 2017 – **Juliana María Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00003166 1 v./14.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Bogado Néstor Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato" N° 19360, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de NÉSTOR RODOLFO BOGADO, MI N° 5.911.678 vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/12/2013. Publíquese por un día.

Paraná, 31 de mayo de 2018 – **María del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00003170 1 v./14.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "García Horacio Bernardo s/ Sucesorio ab intestato (Inic. CyC N° 1 el 23/04/18)", N° 19402, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO BERNARDO GARCIA, MI Nº 16.390.152, vecino que fuera del Dpto. de Paraná, fallecido en Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 01/12/2015.- Publíquese por un día.

Paraná, 31 de mayo de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00003171 1 v./14.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Corte Dora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 23193, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

herederos y acreedores de DORA BEATRIZ CORTE, DNI Nº 5.634.359, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 21/04/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de junio de 2018 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00003178 1 v./14.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Oscar Wenceslao - Rodríguez Horacio José - Domínguez Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29783, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR WENCESLAO RODRIGUEZ, MI 5.935.931, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Nogoyá, Entre Ríos, el 14-02-1997; de HORACIO JOSÉ RODRIGUEZ, MI 5.925.992, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, el 03-07-1998, de MATILDE DOMINGUEZ, MI 738.386, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, Entre Ríos, el 14-08-2014.- Publíquese por un día.

Paraná, 12 de junio de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00003208 1 v./14.6.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita a todos aquellos que se consideran con derechos a los bienes dejados por los Sres. CARLOS JOSE MOULINS, DNI N° 1.851.185 y ETHEL MYRIAM MOULINS, LC Nº 1.487.559; ambos con último domicilio en calle 3 de Febrero N° 271 de Concordia, Entre Ríos, vecinos que fueran de esta ciudad, cuyos fallecimientos ocurrieron el día 03 de mayo de 1972 y el día 26 de febrero de 2012, respectivamente, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que ordena el presente se dictó en autos caratulados "Moulins, Carlos José y Moulins, Ethel Myriam s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8156; que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 9 de mayo de 2018.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Admitir la tramitación acumulada y, en consecuencia, decretar la apertura de los juicios sucesorios de Carlos José y Ethel Myriam Moulins, vecinos que fueran de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... Regístrese y notifíquese.- Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 22 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00003192 3 v./18.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), cita a todos aquellos que se consideran con derechos a los bienes dejados por los Sres. SOLEDAD ARGENTINA FERNANDEZ, LC N° 3.930.456 y de LUIS DA POVA ANDRE, DNI N° 5.803.886, casados entre si, vecinos que fueran de esta ciudad, cuyos fallecimientos ocurrieron el día 16 de mayo de 2001 y el día 02 de diciembre de 2017, respectivamente, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que ordena el presente se dictó en autos caratulados "Fernández, Soledad Argentina y André, Luis Da Pava s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6335); que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 19 de abril de 2018.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Soledad Argentina Fernández, LC Nº 3.930.456 Y de Luis Da Pova André, DNI Nº 5.803.886 vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos – Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 08/11/2006).- 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 26 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00003193 3 v./18.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría única a cargo de la Dra, Natalia Gambino, en los autos "Burghi Martha Alicia s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8428), citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARTHA ALICIA BURGHI, DNI N° 3.698.704, quien falleció el día 14 de noviembre de 2017, en la ciudad de Concordia Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley, vecina de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 02 de mayo de 2018. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los y Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC y Art. 2340 del CCyC. Resuelvo: 1.- Tener por presentado a los Sres. Jorge Antonio Polinelli, Oscar Eduardo Polinelli, Néstor Adrián Polinelli y Cristina Beatriz Polinelli, en ejercicio de sus propios derechos con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo A.E. Agüero, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Martha Alicia Burghi, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 24 de mayo de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 0001-00003198 3 v./18.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos "Subovich, Ignacio s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8442), citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: IGNACIO SUBOVICH, DNI N° DNI N° 5.816.774, quien falleció el día 25 de junio de 2017, en la ciudad de Concordia Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley, vecino de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 14 de mayo de 2018. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC y Art. 2340 del CCyC. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Elsa Zulema Glagovsky, Gladys Ester Subovich y Sergio Marcelo Subovich, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio del Dr. Rodolfo A.E. Agüero, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ignacio Subovich, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Manifestar de forma expresa bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos del causante. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 31 de mayo de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 0001-00003199 3 v./18.6.18

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo de quien suscribe, Dr. Arturo H. Mc Louglin, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Depretto Saul Silvio, y Berón Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15210, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de SAUL SILVIO DEPRETTO, DNI 5.809.6611, fallecido en la ciudad de Federación, el día 20 de diciembre de 2005 y de ANGELICA BERON, DNI 4.213.481, fallecida en la ciudad de Concordia, el día 26 de diciembre de 2013, vecinos que fueran de la ciudad de Federación. Publíquese por tres días.

Federación, 20 de setiembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00003165 3 v./18.6.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Calvo José Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15845, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores, de CALVO JOSÉ EDUARDO, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en Concordia el día 30 de octubre de 2016. Publiquense por tres días

Federación, 21 de mayo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00003200 3 v./18.6.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Flurin Rafaela María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15118; cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de FLURIN RAFAELA MARÍA, DNI 13.013.842, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en Concordia el día 15 de marzo del 2011. Publiquense por tres días

Federación, 26 de octubre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00003201 3 v./18.6.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad,

en los autos caratulados "Centurión Ramón Domingo y Salazar Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15751; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores, de CENTURION RAMÓN DOMINGO y SALAZAR LEONOR, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, ambos fallecidos en Federación el día 11 de octubre de 1992 y 17 de noviembre de 2014 respectivamente. Publiquense por tres días

Federación, 28 de mayo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00003202 3 v./18.6.18

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "Fernández Julia y Vidal Severino s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (N° 18602), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIA FERNANDEZ, DNI N° 1.904.308, vecina que fuera de Colonia Federal, fallecida en Federal en fecha 29 de junio de 2017 y SEVERINO VIDAL, DNI N° 5.783.320, vecino que fuera de Colonia Federal, fallecido en Federal el 12 de octubre de 2017).

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 12 de abril de 2018. ... Resuelvo: 1. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Julia Fernández, DNI N° 1.904.308, argentina, casada, nacida en Federal el 1 de agosto de 1929 y fallecida en Federal el 29 de junio de 2017, hija de Rómula Fernández, vecina que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio a 500 mts. al Norte de la Escuela Provincial N° 6; y, b) Severino Vidal, DNI N° 5.783.320, argentino, viudo, nacido en Colonia Federal el 8 de enero de 1930 y fallecido en Federal el 12 de octubre de 2017, hijo de Severiano Vidal y María Miño, vecino que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio a 500 mts. de la Escuela Provincial N° 6 -acumulándose ambos universales-. 2. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 12 de abril de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00003197 1 v./14.6.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, secretaria interina; en autos caratulados: "Taborda Juan Bautista - Sucesorio ab intestato y su acumulado Taborda Juan Bautista y Cosso Nelida Herminia s/ Sucesorio testamentario"; Expte. N° 8948; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, y por tres días en el diario local "El Debate Pregón" a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SERGIO ALCIDES TABORDA, MI Nº 23.341.652, fallecido el día 29 de marzo de 2018 en la ciudad de Gualeguay Provincia de Entre Ríos y que era vecino de esta ciudad donde se domiciliaba.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 4 de junio de 2018 ... En consecuencia proveyendo a fs. 139 y 143, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Sergio Alcides Taborda, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. - último párrafo - y por tres días en el diario local el Debate Pregón - Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- Dese intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC. ... A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese.- Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial Nº 1".

Gualeguay, 6 de junio de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00003196 1 v./14.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa M. Fernández, en los autos "Mendieta Alfredo Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8273, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO RODOLFO MENDIETA, MI N° 13.997.766, vecino que fuera de Gualeguay, fallecido en dicha ciudad, el día 24 de abril de 2016.-

Las resolución que así lo ordena, dice: "Gualeguay, 4 de mayo de 2018. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Rodolfo Mendieta, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

Gualeguay, 15 de mayo de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00003204 1 v./14.6.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabral Roberto Fructuoso s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7071, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ROBERTO FRUCTUOSO CABRAL, MI 18.443.904, fallecido el día 02 de agosto de 2011, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003194 3 v./18.6.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Udrizard Elsa Dominga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11103, iniciado el día 23/10/2017, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y/o acreedores de UDRIZARD ELSA DOMINGA, DNI Nº 5.025.645, nacida el día 14/11/1926, que falleciera el día 04/09/2017, cuyo último domicilio lo fue en La Paz N° 546 Urdinarrain, Gualeguaychú.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Gualeguaychú, 23 de octubre de 2017 ... Declarese abierto el juicio sucesorio de Elsa Dominga Udrizard, DNI 5.025.645, vecina que fuera de la localidad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, con ultimo domicilio en calle La Paz N° 546, Urdinarrain, dispuesto por el Art 728 del CPCC de Entre Ríos, citese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten ... Fdo. Marcelo J. Arnolfi, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Gualeguaychú, 16 de mayo de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00003195 3 v./18.6.18

— — —

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Migueles Jesusa Florentina s/ Sucesorio ab intestato", N° 452/17, iniciado el día 13 de diciembre del año 2017, apertura el día 14 de diciembre del año 2017, cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y/o acreedores de MIGUELES JESUSA FLORENTINA, DNI 2.351.641, nacido el día 08 de diciembre del año 1931 en Ceibas, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 27 de febrero del año 1985 en la ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio lo fue en Médanos, Provincia de Entre Ríos. Publiquese por un día

Gualeguaychú, 16 de marzo de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00003203 1 v./14.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Saénz Peña N° 94, Primer Piso, a cargo de la Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Simonetti Eloisa María Adela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11454, iniciado en fecha 22 de mayo de 2018 Y cuya apertura se decretó en fecha 29 de mayo del corriente, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de SIMONETTI ELOISA MARIA ADELA, DNI N° 4.719.454, nacida en la ciudad de Gualeguaychú en fecha 07 de octubre de 1943, sexo femenino, nacionalidad argentina, mayor de edad, hija de Roberto Enrique Simonetti y Eloisa Desideria Gastrell, viuda, fallecida en fecha 29 de marzo de 2017 en la ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Goldaracena N° 1274. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de junio de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003205 3 v./18.6.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Schonfeld Aida Hilaria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5523, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AIDA HILARIA SCHONFELD, vecina que fuera de Lucas González, fallecida en Lucas González, Provincia de Entre Ríos, en fecha 23/03/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 29 de mayo de 2018 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C. 0001-00003179 1 v./14.6.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Hereñu Ciriaco y Hereñu Lucia Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5520, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CIRIACO HEREÑÚ y LUCIA ESTER HEREÑU, vecinos que fueran de Lucas González, fallecidos Lucas González, Provincia de Entre Ríos, el 07/07/1996 y en Nogoyá, Provincia de Entre

Ríos, el 29/02/2012, respectivamente. Publíquese por un día.

Nogoyá, 28 de mayo de 2018 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00003180 1 v./14.6.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Strauch Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5521, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIRA STRAUCH, vecina que fuera de Lucas González, fallecida en Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 06/03/2012. Publíquese por un día.

Nogoyá, 24 de mayo de 2018 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00003181 1 v./14.6.18

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Wetzel Gloria Alba s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8735, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren derecho los bienes dejados el por con a fallecimiento de Doña GLORIA ALBA WETZEL, DNI N° 5.718.052, fallecida el 6 de mayo de 2018, en la ciudad de Maciá, Entre Ríos.

R. del Tala, 9 de junio de 2018 – **Ma. Florencia Navarro,** secretaria subgte.

F.C. 0001-00003172 1 v./14.6.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Herber Olga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8748, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de DOÑA OLGA HERBER, DNI N° 3.943.053, que falleciera el día 4 de diciembre de 2013 en Concepción del Uruguay.

R. del Tala, 5 de junio de 2018 – **M. Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C. 0001-00003173 1 v./14.6.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Larrosa Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8740, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña IRMA LARROSA, DNI N° 4.191.028, que falleciera el día 30 de diciembre de 2017 en la ciudad de Viale.

R. del Tala, 5 de junio de 2018 – **M. Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C. 0001-00003174 1 v./14.6.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Serra Carlos María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8741, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don CARLOS MARIA SERRA, DNI N° 5.866.666, que falleciera el día 01 de febrero de 2018 en la ciudad de Concepción del Uruguay.

R. del Tala, 5 de junio de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00003175 1 v./14.6.18

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a/c del despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Marisardi Néstor Carlos s/ Sucesorio ab instestato", iniciado el 15/05/2018, Expediente N° 8737, Libro y año VI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NÉSTOR CARLOS MARISARDI, Documento Nacional de Identidad N° 5.886.196, fallecido en fecha 14/03/1994, vecino que fuera de la ciudad de Gobernador Mansilla, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 18 de mayo de 2018.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Código Civil.- Firmado: Dr. Paulo Humberto Tamaño, Juez Civil y Comercial subrogante".

R. del Tala, 24 de mayo de 2018 – **María Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C. 0001-00003185 1 v./14.6.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a/c del despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Arellano Ángela Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 08/05/2018, Expediente N° 8732, Libro y año VI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ÁNGELA BEATRIZ ARELLANO, Documento Nacional de Identidad N° 5.885.116, fallecida en fecha 27/11/2017, vecina que fuera de ésta ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 4 de junio de 2018.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Firmado: Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 5 de junio de 2018 – **María Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00003186 1 v./14.6.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Celia Lourdes s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 2506, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA LOURDES GOMEZ, DNI N° 2.804.449, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en fecha 11 de Junio de 2000, en esta ciudad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos- Publíquese por un día.

Villaguay, 4 de junio de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00003167 1 v./14.6.18

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a SERGIO MATIAS ZALDIVAS

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 1 (Dr. Scattini Martín), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 2340/17 caratulado "Zaldivas Sergio Matías s/ Lesiones leves calificadas"; se cita y emplaza a SERGIO MATIAS ZALDIVAS, de 28 años años, Documento Nacional Identidad 32.695.735, estado civil soltero, profesión jornalero, último domicilio conocido en calle Feliciano y Córdoba, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 28 de mayo de 2018.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Sergio Matías Zaldivas no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal Auxiliar".

Concordia, 28 de mayo de 2018 – **Martín H. Scattini,** Fiscal Auxiliar.

13967 5 v./18.6.18

— — —

C. DEL URUGUAY

a COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA.

La Srta. Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, Dra. Nora Angélica Garin, en los autos caratulados: "Villalba, César c/ Sanguinetti, Luis y Otros - Accidente de Trabajo", Expte. N° 11576, Fº 168 Tº VII 2017 - que tramitan por ante la Secretaría del Dr. Diego Germán Cherot cita y emplaza a COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA., con último domicilio conocido en Juana Deymonaz s/n de la localidad de Pronunciamiento, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimientos de designársele defensor de ausentes – Arts. 329 del CPCC y 31 del CPL.

Secretaría, 12 de abril de 2018 – **Diego G. Cherot**, secretario.

13969 2 v./14.6.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a GUSTAVO CESAR BALLA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 1 de la ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritán, Secretaría Nº 1 de la Dra. Estela Paola de Torres, en los autos "Herrera Graciela Beatriz c/ Balla Gustavo Cesar s/ Divorcio", Expte. Nº 22.974, cita y emplaza al Sr. GUSTAVO CESAR BALLA, DNI 16.123.631 para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC.

Paraná, 7 de junio de 2018 – **Estela Paola De Torres**, secretaria.

F.C. 0001-00003161 2 v./15.6.18

— — —

LA PAZ

a SARA TEOBALDA FERNANDEZ

El Señor Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado Nº 1 de la ciudad de La Paz, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini; en los autos caratulados "Joubert Raúl Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº de Entrada 4297, Folio 397, Año 2014, cita y emplaza por el término de diez días a partir de la publicación del pre-

sente que será publicado por dos días, a todos los herederos y sucesores de SARA TEOBALDA FERNANDEZ a fin de que comparezcan a estar a derecho.-

Sara Teobalda Fernández, era de nacionalidad Argentina, DNI N° F2.519.489; se domiciliaba en calle Güemes Nº 243 de la ciudad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hija que fuera de Don Blas Fernández y Doña Alejandrina Conil, nacida en Estación Alcaraz, Provincia de Entre Ríos, el día 06 de marzo de 1936, y falleció en Alcaraz el día 11 de septiembre de 2016, a las 23:00 horas.

La Paz, 23 de abril de 2018 – **María Virginia Latini,** secretaria.

F.C. 0001-00003184 2 v./15.6.18

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por Alberto Marchini Poleri
Matr. 689

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2 a cargo de la Dra. Viviana E. Murawnik, Secretaría Nº 2 de la Dra. Mónica Patricia Camejo, en autos: "Strada Yanina Marcela, Rony Andrés Scmalz Portillo y Cecilia Belén Rosset c/ De Mattia Renzo Mariano s/ Ejecución de sentencia (y honorarios)"; comunica que el martillero Alberto Marchini Poleri, matrícula Nº 689, rematará el día 4 de julio de 2018 a la hora 10:30 o el siguiente día hábil si este resultare inhábil, en la galería del Juzgado, calle Santa Fe Nº 326 de esta ciudad; en presencia de la actuaria quien controlará el acto, en el estado que se encuentra y exhibe sin base al contado y al mejor postor, el vehiculo marca "Honda" – Modelo: "City LX M/T" – Año 2012; inscripto al Dominio LYI 104 del Registro de la Propiedad Automotor.

El o los que resulten compradores deberán abonar en el acto del remate el precio total de la compra, los honorarios del martillero del 10% y el sellado previsto en el Art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva Nº 9622.

Lugar días y horarios de exhibición: calle Maciá Nº 486 de esta ciudad los días lunes 2 y martes 3 de julio de 15:30 a 17:00 horas. Informes: Escritorio Marchini Poleri, San Juan Nº 454, teléfono: 4233671 – 155-431801 - www comper.org.ar.

Paraná, 23 de mayo de 2018 – **Mónica P. Camejo**, secretaria.

F.C. 0001-00003128 2 v./14.6.18

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Alexis Neuwirt
Matr. 1105 COMPER

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, con domicilio en Sáenz Peña N° 94, de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, hace saber por dos veces que en los autos caratulados: "Vismara María Mercedes c/ Vismara Jonathan David y Otros - Acción de colación s/ Incidente (apelación de honorario - Hoy ejecución de honorarios)", Expte. N° 6243-1, que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, ha designado al martillero público Alexis Neuwirt, Mat. del COMPER Nº 1105, para que el día jueves 21 de junio de 2018, a las 10 horas, o al siguiente día hábil y en la misma hora (si el anterior resultare inhábil o feriado), y en presencia del actuario proceda en pública subasta - la que se realizará en los pasillos del Juzgado - a rematar un inmueble "lote baldío" ubicado en el Departamento de Gualeguaychú, Distrito Pehuajo al Norte, Municipio de Urdinarrain, Planta Urbana, Manzana N° 35 B (N° 72 P.a.p.c.u.s.), con domicilio parcelario en calle Roque Sáenz Peña esquina calle Dr. A. Zeroli (ex Caffarena).

El mismo consta de una superficie de novecientos cuatro metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados (904,52 m2) según "titulo de origen", y de novecientos doce metros cuadrados cero decímetros cuadrados (912,00 m2) según "Plano de Mensura N° 86.362", practicado por el agrimensor Julio R. Suárez, y registrado por la Dirección General de Catastro de Entre Ríos el 19/1/15. Se encuentra inscripto en el Registro Público local bajo Matricula Nº 147.399, Sección Dominio Urbano, con sus demás datos catastrales y Registrales que obran agregados al expediente.

Condiciones: La venta será al contado, al mejor postor y con una base de pesos sesenta y dos mil doscientos setenta y seis con diez centavos ($ 62.276,10) conforme resolución del 3/5/18 obrante en los presentes actuados.

El o los adquirentes deberán abonar en el acto del remate el 4% más IVA correspondiente a honorarios del martillero, y el 10 % del total de la compra debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco días de aprobada la subasta, en dinero efectivo. Dentro de los quince días posteriores a la aprobación se deberá integrar el impuesto a la subasta.

El inmueble se encuentra desocupado, según constatación in situ, y estará disponible para su visita los días lunes a viernes de 9 a 12:30 horas, y de 16 a 19 horas, previo convenir con el martillero en el domicilio de Bolívar y Montevideo, de Gualeguaychú – Tel. 430509/15595212.

El estado de deudas puede verificarse en el expediente, así como también la documentación pertinente, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado. En los casos en que se proceda a la compra en comisión se deberá indicar al Juzgado, dentro de los cinco días de aprobado el remate el nombre de su comitente, bajo apercibimiento de adjudicársele la compra.

Gualeguaychú, 6 de junio de 2018 - **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00003168 2 v./14.6.18

USUCAPION

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Juez María Andrea Morales, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados, "Cian Adriana Soledad c/ Villanueva José Carlos y Otros s/ Usucapión", Expte. N° 18.697, cita por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a tomar intervención en el juicio bajo apercibimientos de nombrársele defensor de ausentes Art. 329 del CPC y C, a José Carlos Villanueva, María del Carmen Villanueva, Juan Simeon Villanueva, Miguel Ángel Antonio Villanueva y Raúl Horacio Villanueva, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, Distrito Paraná, Planta Urbana, Manzana 5, Lote 2 de 440,10 m2, Matrícula del libro N° 63 Folio 726 "B" del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná, Partida Municipal N° 932386, plano de mensura N° 212166, aprobado en fecha 21 de abril de 2017, sito en calle Las Garzas N° 2530, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 80° 02' E de 22,01 m, linda con Lote 1 de José Carlos Villanueva y otros.

ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 9° 38' O de 20,00 linda con calle Las Garzas.

SUR: Recta 3-4 al rumbo N 80° 02' O de 22,01 m, linda con Lote 3 de Fabián Abel Genuario.

OESTE: Recta 4-1 al rumbo N 9° 38' E de 20,00 m linda con Ofelio José Bournissen.

Paraná, 22 de mayo de 2018 - **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00003115 2 v./14.6.18

USUCAPION

NUEVAS

PARANA

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Celia Enriqueta Gordillo, en los autos caratulados "Schen Mario Edgardo c/ Romanin Natalio y/o sus sucesores y/o herederos s/ Usucapión", Expte. Nº 32430, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 669 Inc. 3º) del CPCC, cítese a la heredera y/o sucesora del Sr. Luis Bautista Romanin, quien es heredero del Sr. Natalio Romanin, demandado y titular del inmueble objeto de autos, sito en calle Paraná y Santa Rosa de la localidad de Seguí, Dpto. Paraná, con una superficie de 800,00 m2., cuyo titular registral es Romanin Natalio, y cuyos datos obrantes en el plano de mensura Nº 158850, son: inscripción dominio: Tomo 8, Folio: 820 Vto., fecha adquisición: 14/10/1927, fecha de inscripción: 17/10/1927. Siendo sus límites y linderos actuales:

NORESTE: Linea 1-2, al rumbo S 39º 03' E de 20,00 m lindando con Norberto Ricardo Chiardola;

SURESTE: Linea 2-3, al rumbo S. 50º 57' O de 40,00 m lindando con Héctor Raúl Jacob;

SUROESTE: Linea 3-4, al rumbo N 39º 03' O de 20,00 m lindando con calle Paraná;

NOROESTE: Linea 4-1, al rumbo N 50º 57' E de 40,00 lindando con calle Santa Rosa, a saber: a la Sra. Luisa Romanin de Vechietti o Vechetti y Sres. Angela Luisa y Héctor Mauricio Deharbe Romanin publíquense edictos por dos (2) días, en un diario de la ciudad de Victoria citando a la primera nombrada y en un diario de la ciudad de Nogoyá, citando a los últimos, todos ellos bajo apercibimientos de designar defensor de ausentes.

Paraná, 25 de abril de 2018 – **Celia Enriqueta Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00003183 2 v./15.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mauro Julio Alberto c/ Herederos y/o sucesores de Abraham Antonio Daffar s/ Usucapión", Expte. N° 22849, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos y/o sucesores de Abraham Antonio Daffar y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio: ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito María Grande Segundo, Municipio de Hasenkamp, Planta Urbana, Manzana N° 6, domicilio parcelario: calle Francisco Ramírez N° 198 esquina calle Sarmiento de la localidad de Hasenkamp, consta de una superficie de 160,47 m2., y que según título se encuentra dentro de los siguientes limites y linderos:

NORESTE: recta 1-2 al rumbo S.E 38° 58' de 10,45 m. con calle Francisco Ramírez

SURESTE: 2 rectas a los rumbos: 2-3 S.O 5° 42' de 2,60 m. calle Francisco Ramírez formando ochava con calle Sarmiento; 3-4 S.O. 51° 02' de 11,37 m. con calle Sarmiento.

SUROESTE: recta 4-5 al rumbo N.O 38° 58' de 12,18 m. con Domingo Carlos Vince.

SUROESTE: recta 5-1 al rumbo N.E 50° 30' de 13,20 m con Beatriz Rosa Pautasso.

Plano de Mensura Nº 196.596, Partida Provincial N° 10-74.568/7, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matricula Nº 201.807, Sección Dominio Urbano, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 669 Inc. 3° del CPCC.

Paraná, 31 de mayo de 2018 – **Juliana María Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00003188 2 v./15.6.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Farias Rodolfo Manuel c/ Farias Faustino Carmelo y otros s/ Usucapión", Expte. N° 4526, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto de los inmuebles: sito en Eva Perón 808, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 48 F° 581 en fecha 17/05/1967, de una superficie de 325,81 m2 y T° 49 F° 953 en fecha 11/11/1968, de una superficie de 379,64 m2., cuyos límites y linderos son:

NORESTE: rectas 1-2 al S 34° 15' E de 13,75 m, 2-3 al S 47° 13' O de 10,00 m y 3-4 al S 43° 53' E de 30,10 m con Edelmiro Domingo Farias.

SURESTE: recta 4-5 al S 44° 33' O de 14,20 m con Nidia Aurora Saenz.

SUROESTE: recta 5-6 al N 43° 05' O de 43,10 m con Héctor Eduardo García.

NOROESTE: recta 6-1 N 45° 05' E de 20,66 m con Bv. Eva Perón, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 30 del CPCyC.

Nogoyá, 8 de junio de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00003182 2 v./15.6.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Zigaran Luis Fernando s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3292, en fecha 30.05.2018 se ha declarado la quiebra de LUIS FERNANDO ZIGARAN, DNI Nº 25.325.500, CUIL 20-25325500-6, con domicilio en Juan Soldado Nº 1051 Dpto. 2 de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, argentino, quien manifestó ser soltero, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabián Boleas con domicilio constituido en calle San Martín N° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 10:00 a 12:00 hs. y de martes a viernes de 16:00 a 18:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 01/08/2018 inclusive.

Se han fijado los días 13.09.2018 y 26.10.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 7 de junio de 2018 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000147 5 v./18.6.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Lascano Silvia Noemí s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3294, en fecha 30/05/2018 se ha declarado la quiebra de SILVIA NOEMI LASCANO, DNI 13.673.507, CUIL 27-13673507-7, con domicilio real en calle Carlos Gardel Nº 3062 -Barrio IAPV 400 Viviendas Manzana 16, casa N° 5- de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, la Cra. Marta Huck con domicilio constituido en calle 25 de Junio Nº 481 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:00 a 11:00 horas y los días jueves de 17:00 a 19:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01/08/2018 inclusive.

Se han fijado los días 14/09/2018 y 30/10/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 5 de junio de 2018 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000148 5 v./18.6.18

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

La señora Juez de Familia Nº 1 de Paraná, Dra. Rosario Moritán, Secretaría N° 1 de la Dra. Estela Paola de Torres, en los autos "Rocha, Darío Alberto c/ Jaime, Natalia Patricia Guadalupe s/ Divorcio (Inic. en Fam. N° 2 el 16.03.17 - Inic. en Fam. Nº 4 15.08.17)" (Expte. N° 21.867), a la señora Natalia Patricia Guadalupe Jaime notifica la siguiente resolución:

"Paraná, 4 de mayo de 2018. Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I.- Hacer lugar a la petición de Divorcio Unilateral, y, en consecuencia, decretar el divorcio de los cónyuges Darío Alberto Rocha, DNI N° 26.150.360 y Natalia Patricia Guadalupe Jaime, DNI N° 27.157.417, cuyo matrimonio fuera celebrado en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de diciembre de 1998 e inscripto bajo Acta N° 433, Folio 33, Tomo III B, Año 1998, de los Libros del Matrimonio del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de Nogoyá, Entre Ríos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 435, Inc. c), 437, 438 y concs. del Código Civil y Comercial - Ley 26.694-.

II.- Declarar extinguida la comunidad de bienes al día de la notificación de la demanda - Art. 480, primer párrafo del Código Civil y Comercial.

III.- Librar Oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los efectos de la anotación en el Libro respectivo, con transcripción de la parte resolutiva, del fallo, y facultándose a la letrada patrocinante para su confección y diligenciamiento.

IV.- No homologar la propuesta atento a la falta de acuerdo por la incomparecencia de la demandada, debiendo ocurrirse por la vía pertinente.

V.- Costas a cargo del peticionante del divorcio.

VI.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Emma Bargagna en la suma de... Art. 2, 3, 5, 12, 58, de la Ley 7046 y 1 de la Ley 10.377.-

VII.- Regístrese. Notifíquese, expídanse copias certificadas de la presente para la parte, cúmplase y en estado, archívese. Firmado: Dra. Rosario Moritán . Jueza de Familia N° 1 de Paraná".

"Paraná, 21 de mayo de 2018...- Resuelvo: Aclarar la parte resolutiva de la Resolución de fs. 46 y donde dice "de los Libros de Matrimonio del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de Nogoyá, Entre Ríos", debe leerse: "de los Libros de Matrimonio del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de Paraná, Entre Ríos". Regístrese. Notifíquese. Atento a lo solicitado a fs. 48 por el actor, notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, a la Sra. Jaime Natalia Patricia Guadalupe de la sentencia de fecha 04.05.2018 y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329° del CPCyC. Firmado: Dra. Rosario Moritán. Juez de Familia N° 1 de Paraná".

Estela P. de Torres, secretaria.

F.C. 0001-00003131 2 v./14.6.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 8919 caratulados: "Barrichi Ulrico Donald - Su denuncia s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (denunciado Bustos Juan Franco)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Franco Bustos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: 1- Declarar a JUAN FRANCO BUSTOS, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa y condenarlo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, (Arts. 166 Inc. 2 primera parte y 42, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

II. Ordenar la inmediata restitución de JUAN FRANCO BUSTOS, a la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, donde estaba cumpliendo prisión preventiva, para su alojamiento para el cumplimiento de la pena.

III.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

IV.- Ordenar el decomiso del arma de fuego y vaina secuestradas.

V.- Declarar a cargo de Juan Franco Bustos, las costas del juicio.

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaria Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese.

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 3 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Y siendo las 09.26 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del CPPER, que se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de su impresión. Fdo.: Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías Nº 1".

El mencionado Juan Franco Bustos, es argentino, soltero, nacido en Paraná, el 24/11/1996, hijo de Juan Domingo Bustos y de Patricia Teresa Badaracco, Documento Nacional Identidad 40.044.986, Prontuario Policial Nº 803.964ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06/08/2022 (seis de agosto de dos mil veintidós).

Paraná, 5 de junio de 2018 – **Adriana Arus,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13964 3 v./14.6.18

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en el incidente de Juicio Abreviado N° 49 I, correspondiente al Legajo N° 151/17, caratulado "Fornarini Mauricio Claudio s/ Daño simple", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho ... Se resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado absolutorio presentado por las partes de acuerdo a sus fundamentos;

2) Absolver al inculpado MAURICIO CLAUDIO FORNARINI, filiado supra, por el delito de daño simple (Art. 183 del CP) que en condición de autor le fuera atribuido conforme solución conciliatoria a la que las partes arribaran y pedido conjunto realizado (Arts. 5, 5 bis y conc. del CPPER);

3) Costas de oficio a excepción de los honorarios profesionales que en caso de ser solicitada su regulación judicial quedarán a cargo de las partes conforme al acuerdo que han enunciado, Arts. 584, 585, 587 y conc. del CPPER;

4) Diferir la lectura de los fundamentos de la sentencia para el día 10 del mes de mayo de 2018 a las 12:00 hs. sin que sea necesario la concurrencia de las partes, que quedarán notificadas por la simple lectura. Comunicar, registrar, y oportunamente archivar. Fdo.: Darío Ernesto Crespo, Vocal Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 28 de mayo de 2018 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

13965 3 v./14.6.18

— — —

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado N° 39-I, Aº 2018, caratulado "Enrique Angel Iván s/ Abuso sexual con acceso carnal - Legajo Nº 160/18", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos el 18.04.2018 respecto al condenado Angel Iván Enrique, DNI Nº 34.605.234, domiciliado en Barrio Quinto Cuartel, detrás del Refugio de esa localidad, albañil, de 28 años de edad, nacido el 07.10.1989 en Victoria, E.R., con instrucción primaria incompleta, hijo de Miguel Angel Enrique y Ramona Isabel Giménez.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho...

Se Resuelve: I) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado, presentado en este Legajo y por ende declarar que ANGEL IVAN ENRIQUE, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de estupro, en grado de tentativa inidónea y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año de prisión a cumplir en forma condicional, conforme la normativa de los Arts. 26, 27, 27 bis, 42, 44, 45 y 120 del C.P., con más las siguientes reglas de conducta, consistentes en: a) Continuar con su oficio de albañil o el que decida adoptar en el futuro y b) Abstenerse de relacionarse a través de redes sociales y de aplicaciones con personas menores de 18 años. Todo ello por el término de dos años – Art. 26, 27 y 27 bis del C.P.-

2) ... 3) ... Regístrese, notifíquese, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo: Dres. Dardo O. Tórtul - Sr. vocal - y Florencia Bascoy, Directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 17 de mayo de 2018 – **Florencia Bascoy**, secretaria interina.

13970 3 v./15.6.18

— — —

Hago saber que en el incidente de Juicio Abreviado N° 51-I, caratulado "Ennis, Gustavo Javier s/ Desobediencia Judicial, Violación de Secretos y de la Privacidad y Amenazas Simples, en Calidad de Autor", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos el 08.05.2018 respecto al condenado Gustavo Javier Ennis, sin apodos, domiciliado en calle Barrio 60 Viviendas, Casa 23 de la ciudad de Gualeguay, DNI Nº 26.403.266, de estado civil soltero, de ocupación camionero, de 40 años de edad, nacido en la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en fecha 02.02.1978, con instrucción secundaria completa, hijo de Mario Gustavo Ennis y Nélida Beatriz Saavedra.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el incidente, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho... Se Resuelve:

1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y conforme a sus fundamentos y a lo acordado en la presente audiencia revocar la suspensión de juicio a prueba dispuesta en fecha 18.4.2018 en el Legajo de IPP Nº 18621/18 caratulado "Nosiglia María Laura s/ Su denuncia" y declarar a GUSTAVO JAVIER ENNIS, de las demás condiciones obrantes en el legajo autor material y penalmente responsable de los delitos de Desobediencia judicial, violación de secretos y de la privacidad y amenazas simples en calidad de autor, Arts. 239, 157 bis, punto 1), 149 bis, 1er. párr y ap. y 45 del C.P., respecto a los hechos que en sus circunstancias de tiempo modo y lugar han sido descriptos supra, y en consecuencia condenarlo a la pena de dos años y seis meses de prisión de cumplimiento condicional, con mas las siguientes reglas de conducta las que deberá cumplir y respetar durante todo el tiempo de duración de la condena, a saber:

a)- Constituir domicilio real fuera de la ciudad de Gualeguay, haciéndolo a partir de la fecha en calle Bahía Blanca Nº 1333 de la localidad de Beltrán, Rosario, Provincia de Santa Fe manifestando que sus números telefónicos de contacto son los denunciados en sus generales; todo lo cual no podrá variar sin dar conocimiento inmediato a este Tribunal;

b)- Se obliga a mantenerse alejado de esta ciudad de Gualeguay durante todo el tiempo que dure esta condena (dos años y seis meses), pudiendo concurrir excepcionalmente y solo para mantener contacto con su hija E.E, hoy de seis años de edad, la que convive con su madre, una vez al mes, pudiendo permanecer en la ciudad hasta un máximo de 48 horas, debiendo concurrir a la Jefatura Departamental para dar aviso de su arribo y de su retiro de la ciudad en cada oportunidad en que ingrese por tales motivos, debiendo quedar constancia escrita de horarios y días respectivos de ingreso y egreso de la ciudad;

c) Imponer la medida de restricción y prohibición de acercamiento a menos de 300 metros respecto a la ciudadana María Laura Nosiglia, con domicilio en calle Carmen Gadea Nº 420 de ésta ciudad, y su grupo familiar - especialmente su abuela Norberta Crespo y Mirta Raquel Nosiglia, así como de prohibición e impedimento de contacto con la denunciante, sea por vía directa o indirecta, verbal, escrito o por cualquier medio, como también de abstenerse de realizar cualquier tipo de actos molestos o agresivos con la mencionada, quien continuará con la utilización del Botón Antipánico en los términos en que viene haciéndolo durante todo el tiempo que dure la condena impuesta; prohibiciones estas últimas que también alcanzan al grupo familiar de la denunciante víctima, incluídas especialmente la abuela Norberta Crespo y Mirta Raquel Nosiglia y bajo apercibimientos de disponer su inmediata detención en caso de incumplimiento;

d)- Abstenerse de verse involucrado en actos ilícitos dolosos, de consumir bebidas alcohólicas y de consumir sustancias estupefacientes; reglas todas que se imponen bajo los apercibimientos generales que en caso de incumplimiento, se procederá sin mas trámites a la revocación de la condicionalidad de la pena de prisión acordada e impuesta en los términos y con los alcances que dispone la normativa de fondo aplicable (Arts. 5, 26, 27, 27 bis, 40, 41, y conc. del C.P.).-

2) ... 3) ... Mandar registrar la presente, proceder a efectivizar lo necesario y librar los despachos del caso; y, una vez firme, realizar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archivar.- Fdo: Dres. Darío Ernesto Crespo, Sr. Vocal; y Florencia Bascoy, directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 30 de mayo de 2018 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

13971 3 v./15.6.18

— — —

Hago saber que en el incidente de Juicio Abreviado N° 48-I, caratulado "Bosch Sergio Alberto s/ Lesiones Leves, calificadas por violencia de género - Legajo Nº 157/18", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos el 11.05.2018 respecto al condenado Sergio Alberto Bosch, argentino, de estado civil soltero, DNI Nº 32.105.265, domiciliado en calle San Martín N° 115 de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, con instrucción universitaria, de profesión abogado, nacido el 2 de mayo de 1986 en Nogoyá, Entre ríos, hijo de Carlos Alberto Bosch y de Nora Mercedes Albornoz.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de San Antonio de

Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho... Se Resuelve: I) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes.

II) Condenar a SERGIO ALBERTO BOSCH, cuyos demás datos de identidad personal constan en el acta, como autor material, penalmente responsable del delito de lesiones leves calificadas por violencia de género (Arts. 45, 89, agravado en razón de lo previsto en el Art. 92, por la remisión que ésta última norma hace al Art. 80 Inc. 11 del C.P.), en las condiciones de tiempo, modo y lugar que le han sido informadas y descriptas en la imputación, a la pena de seis meses de prisión de cumplimiento condicional, - Arts. 5, 26, 27, 27 40, 41 y concs. del Código Penal y Arts. 391, 403, 480 y 481 y concs. c. del CPPER (Ley 9754 y su modif. Ley 10.317); con más las siguientes Reglas de Conducta, en los términos del Art. 27 bis de igual cuerpo legal: a) abstenerse de todo tipo de contacto con la denunciante Yésica Cesarego y b) como así también de realizar cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica respecto de la nombrada; todo ello bajo expresos apercibimientos de revocarse sin más el beneficio del Art. 26 del C.P.-

III) ... IV) ... V) ... VI) ... Regístrese, notifíquese, y oportunamente practíquese cómputo de pena comunicándose a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo: Dres. María Angélica Pivas, Sra. Vocal; y Florencia Bascoy, Directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 30 de mayo de 2018 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

13972 3 v./15.6.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Licitación Pública Nº 01/2018

OBJETO: Construcción Nuevo Edificio Esc. N° 188 "Bazán y Bustos". Barrio: La Floresta - Loc. Paraná. Provincia de Entre Ríos - Programa N° 37 Plan de Obras.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 70.513.583,00.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial 9 de Julio N° 317, Paraná. Aprobado por Resolución N° 249 del 31.05.2018 de la U.E.P.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA DE SOBRE: hasta el 02.07.2018 hasta las 12:00 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial calle 9 de Julio 317.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 03.07.2018 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Casa de Gobierno 1° piso Oficia 99 Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en Paraná Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 720 días.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación.

Oscar A. Quinodóz, coordinador ejecutivo, UEP.

F.C. 0001-00002803 10 v./15.6.18

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural – PROMER II
Aviso de licitación pública

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de Funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452 AR

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares

Licitación Pública Nº 02/2018

Nombre de la Escuela: N° 3 "Mariano Moreno"

Localidad: Libertador San Martín

Departamento: Diamante

Nivel: Secundario

Plazo de Ejecución: 450 días

Presupuesto Oficial: $ 43.683.808,75

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Consulta y venta de pliegos: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317, Paraná, aprobado por Resolución N° 262 del 8/06/2018 de la U.E.P.

Valor del pliego: $ 100.-

Entrega de sobre: hasta el 11/07/2018 hasta las 12:00 hs., en la Unidad Ejecutora Provincial calle 9 de Julio 317.

Fecha y hora de apertura: 12/07/2018.

Hora: 10:00 hs.

Lugar de apertura: San Martín N° 326 (Esc. Sec. N° 3 "Mariano Moreno"). Loc. Puiggari, Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Oscar A. Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 0001-00003097 10 v./26.6.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública N° 06/18

OBJETO: concesión de uso del salón (comedor), ubicado en el predio del Campo Martín Fierro de la ciudad de Diamante, para explotación del rubro comedor - parrilla – restaurante.

APERTURA: día viernes 22 de junio de 2.018 - Hora once (11,00).

Lugar de presentación de las ofertas: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

POR CONSULTAS:

Oficina de Compras: Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email-Compras@diamante.gob.ar

Oficina de Turismo: Te.. 0343 - 4985019

Ver Pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar - www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 115,00 (pesos ciento quince).

Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00003103 3 v./14.6.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 010/2018 D.E.
Decreto N° 357/2018 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 300 (trescientos) artefactos para iluminación pública con tecnología led.

APERTURA: 29 de junio de 2018.

HORA: 09.00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.400 (pesos dos mil cuatrocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.400.000 (pesos dos millones cuatrocientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax interno 28.

Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00003099 4 v./19.6.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública N° 02/2018
Decreto N° 257/2018

Llámese a Licitación Pública Nº 02/2018 para la adquisición de máquina motoniveladora 0 Km., conforme al pliego de condiciones generales y particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: día martes 26 de junio de 2018 a las 11:00 hs en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatro mil ($ 4.000,00).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

Larroque, 8 de junio de 2018 – **Francisco Benedetti,** presidente municipal a/c; **Gastón Gerardo Elena,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00003101 3 v./14.6.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 08/18

OBJETO: Adquisición de un (1) camión 0 km, sin uso, año 2018, con capacidad de carga entre 3,2 y 5 toneladas aprox., con un largo mínimo 5 mts., y largo máximo 7 mts., cabina simple, tracción 4x2 ó 4x4.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 26 de junio de 2018, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 900.000,00 (Novecientos mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417, CD 2826 - Urdinarrain - Entre Ríos. Telfax Nº: 03446 - 480616 / Interno 206.

En días hábiles, en el horario de 7:00 h. a 12:00 hs.

Mail: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 4 de junio de 2018 – **Mornacco, Alberto P.**, intendente municipal, **Ledri Alberto J.,** secretario municipal.

F.C. 0001-00003156 3 v./15.6.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 76/2018

OBJETO: Adquisición de 20.000 m3 de suelo calcáreo

APERTURA: 22 de Junio de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000153 (OP 18349) 3 v./18.6.18

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 011/2018
Decreto Nº 733/2018

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de un camión nuevo 0 km, año 2018, y una caja compactadora instalada sobre camión.

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos dos millones trescientos mil con 00/100($ 2.300.000,00)

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 03 de julio de 2.018 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos cuatro mil seiscientos ($ 4.600,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 8 de junio de 2018 – **Matías A. Bardou**, secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00003215 3 v./18.6.18

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS

MOTIVO: Alquiler de inmueble en la ciudad de Paraná.

DESTINO: Funcionamiento Dirección Investigaciones.

APERTURA DE SOBRES: Día 21 de junio del 2018 a las 09:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: Dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343-4209164.

Paraná, 11 de junio de 2018 – **Stella M. Jacob,** jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 0001-00003129 2 v./14.6.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ENTRE RIOS RADIO CLUB
Convocatoria

El Entre Ríos Radio Club, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 23 de junio de 2018, a las 16 horas en su sede social de calle Victoria 447 planta alta, siendo de aplicación el articulo 28º del estatuto.

Orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de A.G.O. Anterior.

2 - Lectura y aprobación del la memoria y balance del ejercicio 2017.

3 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Paraná, 7 de junio de 2018 – **Andrés Rodríguez Dave**, presidente.

F.C. 0001-00003092 3 v./14.6.18

— — —

SANATORIO DEL NIÑO S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio del Niño S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 2018, a las 19,30 horas en el domicilio de la sede social de la sociedad, en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente.

2 - Lectura del acta de asamblea general ordinaria anterior.

3 - Razones por las cuales la asamblea se realiza el día 2 de julio de 2018.

4 - Consideración de la memoria, balance y demás documentación establecida por los artículos 63, 64, 65 y 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico iniciado en fecha 1.1.2017 y finalizado el día 31.12.2017.

5 - Consideración de la distribución de los resultados del ejercicio económico cerrado el día 31.12.2017.

6 - Remuneración del directorio. Consideración de la gestión del directorio.

Paraná, 11 de junio de 2018 - **El Directorio.**

F.C. 0001-00003152 2 v./14.6.18

— — —

ASOCIACION MUTUAL OBRAS PUBLICAS DE LA NACION
Convocatoria

El consejo directivo de la Asociación Mutual Obras Públicas de la Nación - Matrícula N° 087 ER - convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 27.07.2018 a las 16:00 hs, en su sede social de calle Ernesto Bavio N° 95 - PB de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente temario: orden del día:

Punto 1): Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de asamblea general ordinaria.

Punto 2): Elección de un presidente y un secretario de la asamblea general ordinaria.

Punto 3): Lectura del Acta N° 27 de la Asamblea General Ordinaria anterior.

Punto 4): Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuadro de recursos y gastos, presentados por el órgano directivo y el informe del órgano de fiscalización, por el

ejercicio económico N° 67, comprendido entre el 31.03.2017 al 30.03.2018.

Punto 5): Aprobación de las retribuciones a los miembros del órgano directivo.

NOTA: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de convocatoria, la asamblea podrá sesionar treinta minutos después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de Fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.

Paraná, 5 de junio de 2018 - **Facundo R. Matteoda**, presidente.

F.C. 0001-00003157 3 v./15.6.18

— — —

FEDERACION

AERO CLUB CHAJARI
Convocatoria

Conforme a los alcances de los artículos 32 y 33 de nuestros estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestra sede social de Avenida 28 de Mayo s/n el día martes 3 de julio de 2018 a la hora 20:00, con la siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.

2 - Memoria y balance del último ejercicio.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Cobertura de los siguientes cargos: presidente, secretario, tesorero, 4 vocales titulares, 7 vocales suplentes y 2 revisores de cuentas.

5 - Designación de 2 socios para que juntamente con presidente y secretorio firmen acta de asamblea.

NOTA: Transcurrida 1 hora sin obtener quórum necesario, se sesionará conforme a lo estipulado en el Art. 34 de los estatutos sociales de la institución.

Julio C. Cabo, presidente, **Marcelo Arbelais**, secretario.

F.C. 0001-00003114 2 v./14.6.18

— — —

GUALEGUAY

LAFAGUAY - LAZOS FAMILIARES GUALEGUAY - ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

LAFAGUAY - Lazos Familiares Gualeguay - Asociación Civil, cita y convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de calle Alem número 106 esquina A. Palacios de Gualeguay, sede de la misma, el día 29 de junio de 2018 a las 20 horas, a los efectos de tratar lo siguiente:

1 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, gastos y recursos del ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2017.

2 - Tratamiento y consideración de la gestión realizada hasta la fecha por los miembros de la actual comisión directiva - con mandato vigente, y su consecuente y eventual aprobación y ratificación de la totalidad de los actos sociales ejecutados hasta el presente.

3 - Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente.

Si a la hora designada en la citación no hubiera quórum, podrá constituirse media hora después con los asociados presentes, Art. 34 del estatuto.

Gualeguay, 7 de junio de 2018 – **Matías Perier,** escribano adscripto.

F.C. 0001-00003120 3 v./15.6.18

— — —

LAFAGUAY - LAZOS FAMILIARES GUALEGUAY - ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

LAFAGUAY - Lazos Familiares Gualeguay - Asociación Civil, cita y convoca a sus asociados para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de calle Alem número 106 esquina A. Palacios de Gualeguay, sede de la misma, el día 29 de junio de 2018 a las 22:15 horas, a los efectos de tratar lo siguiente:

1 - Tratar Reforma del Estatuto, en su artículo segundo, en lo concerniente al domicilio legal y sede social de la entidad.

2 - Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente.

Si a la hora designada en la citación no hubiera quórum, podrá constituirse media hora después con los asociados presentes, Art. 34 del estatuto.

Gualeguay, 7 de junio de 2018 – **Matías Perier,** escribano adscripto.

F.C. 0001-00003121 3 v./15.6.18

— — —

GUALEGUAYCHU

SALVADOR R. CARBONI SACIFIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los accionistas de Salvador R. Carboni SACIFIA a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de junio de 2018, a las 11.30 hs, en la sede, sita en Avda Gral. Ramírez 279, Larroque, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea.

2 - Motivo del llamado y realización de asamblea fuera de término.

3 - Consideración del inventario, balance general y estado de resultados, memoria e informe de sindico, correspondiente a los Ejercicios

Económicos N° 39 cerrado el 31 de octubre de 2017.

4 - Aprobación de lo actuado por la sindicatura.

5 - Distribución de utilidades, de acuerdo a lo establecido en estatutos.

6 - Aumento de hipoteca a favor de YPF.

Larroque, 6 de junio de 2018 – **Mario Salvador Antonio Carboni**, presidente.

F.C. 0001-00003095 5 v./18.6.18

— — —

LOS TOLDOS S.A.
Primera y Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Cítase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas de "Los Toldos S.A.", con domicilio social en Roca 10 de la ciudad de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de junio de 2018 a las 8 horas.- La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera.- Ambas convocatorias se celebrarán en calle Urquiza Nº 1004 de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2 - Consideración del balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, anexos, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 27 finalizado el 28.02.2018. (Art. 234 Inc. 1 Ley 19.550).

3 - Aprobación de la gestión del directorio y del síndico por el período descripto en el punto anterior y su remuneración. (Art. 275 Ley 19.550).

Bortairy Juan M., presidente, **Martín Laura A.**, vicepresidente.

F.C. 0001-00003108 5 v./19.6.18

— — —

LA PAZ

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LA PAZ LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día jueves 28 de junio de 2018, a las 19:00 horas en el local de la Sociedad Fomento Educacional, sito en calle Echagüe Nº 836 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados presentes para que con el Sr. presidente y Sr. secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2 - Explicación de los motivos por los cuales esta asamblea se realiza fuera de término.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe del Sr. síndico, correspondiente al quincuagésimo noveno ejercicio económico practicado al 31 de diciembre de 2017.- Destino del saldo.

4 - Aporte de capital, tratamiento y consideración.

5 - Designación de la comisión escrutadora.

6 - Elección de tres consejeros titulares, por tres años, en reemplazo de los señores: Salvador Alberto Valdez, Alberto Cecilio Gómez y Ramón Carmelo Vargas que terminan sus mandatos.- Cinco consejeros suplentes, por un año por terminación de sus mandatos – Un síndico titular, por un año por terminación de su mandato.- Un síndico suplente, por un año, por terminación de su mandato.

NOTA: "Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados" (Art. 32º del estatuto social).

Aclaración importante: Para ingresar a la asamblea es imprescindible la presentación de la tarjeta credencial, que deberá ser retirada por el interesado, de la administración de la entidad hasta el día 26 de junio de 2018 a la hora 12:00. (Art. 34° del estatuto social). En caso de ser necesario puede solicitarla a la línea gratuita 0800 444 4414.

Copia de la memoria y balance e informe del Sr. síndico y Auditoria Externa, están a disposición de los Sres. socios en ventanilla de la Cooperativa (Art. 31° del estatuto social).

En caso de oficializarse una sola lista de candidatos no se requerirá votar la misma procediéndose a su proclamación.

La Paz, 11 de junio de 2018 – **Juan F. Lawrie**, presidente, **Salvador A. Valdéz,** secretario.

F.C. 0001-00003163 3 v./15.6.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

AMOR ANIMAL PARANA, ASOC. PROTECTORA DE ANIMALES
Convocatoria

La Asociación Protectora de animales, Amor Animal Paraná, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 de Junio de 2018 a las 20 horas, en la sede legal de calle Espeleta N° 317 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria y de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos N° 05 finalizado el 30 de noviembre de 2015, N° 06 finalizado el 30 de noviembre de 2016 y N° 07 finalizado el 30 de noviembre de 2017.

2 - Consideración y aprobación del informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

3 - Renovación de autoridades de la comisión directiva.

4 - Elección de los revisores de cuenta.

5 - Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente.

Mariana M. Schiliuk, presidente, **Guillermo E. Etcheverry**, secretario.

F.C. 0001-00003177 3 v./18.6.18

— — —

COLON

EPEI RAYO DE LUZ N° 2
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La E.P.E.I. "Rayo de Luz" N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, convoca a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse en el establecimiento educativo sito en calle Lima y 9 de Julio de la ciudad de Colón, Entre Ríos, el día 28 de junio de 2018 a las 20.00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;

2 - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva;

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado al 31.12.2017.

Gustavo Bastian, presidente; **Magdalena Vinacur,** secretario.

F.C. 0001-00003191 1 v./14.6.18

— — —

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN JOSE
Convocatoria

La comisión directiva del Club Social y Deportivo "San José", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de junio de 2018, a las 21 horas en su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Lectura y aprobación del informe de los revisores de cuentas.

4 - Discutir, aprobar o rechazar el balance y memoria correspondiente al ejercicio del 2 de febrero de 2017 al 1° de febrero de 2018.

5 - Elección de seis miembros para integrar la comisión directiva como titulares, más cuatro suplentes y dos revisores de cuentas, en reemplazo de los salientes.

6 – Modificar cuota social.

La comisión directiva.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera quórum, se realizará la asamblea una hora después con el número de socios presentes /Art. 67 Inc. B de los estatutos).

Las elecciones se harán por listas, las que deberán ser oficializadas por la C.D., Art. 67 de los estatutos.

F.C. 0001-00003206 1 v./14.6.18

— — —

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN JOSE
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del Club Social y Deportivo San José, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de junio de 2018 a las 22 horas, en su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

3 – Aprobar o modificar el cambio de colectivo Scania, propiedad del club, por un minibus Volare, carrocería Marcopolo, de 21 asientos.

NOTA: si a la hora fijada no hubiera quórum, se realizará la asamblea una hora después con el número de socios presentes.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00003207 1 v./14.6.18

— — —

FEDERACION

BIBLIOTECA POPULAR "DEL SABER"
Convocatoria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular "Del Saber" convoca a Asamblea Ordinaria el día jueves 28 de junio a las 17 hs., en la sede sito en calle Urquiza s/n de los Conquistadores para tratar los siguientes temas:

1 - Aprobación del ejercicio económico 2017.

2 - Renovación de la comisión directiva.

3 - Lectura y aprobación de la memoria de administración.

4 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta junto con el presidente y secretario.

Los Conquistadores, 11 de junio de 2018 – **Ma. Silvia Deut**, presidente, **Ma. Cristina Pepe**, tesorera.

F.C. 0001-00003159 1 v./14.6.18

— — —

GUALEGUAY

CLUB ATLETICO LIBERTAD
Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético Libertad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22/06/2018 en su sede social sito en calle J.J. Parachú e Intendente Quiroz a las 20:30 hs. a efectos de desarrollar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.-

2 - Motivos por lo que no se realizó la asamblea anteriormente.

3 - Elección de autoridades.-

4 - Aprobación de memoria y estados contables e informe de revisores de cuentas al 30/11/2017.-

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gualeguay, 7 de junio de 2018 – **José Guillermo Teri**, presidente; **Savino Bartolomé Santo,** secretario.

F.C. 0001-00003187 1 v./14.6.18

GUALEGUAYCHU

CENTRO DE ARCHIVOS E INVESTIGACIONES HISTORICAS DE LARROQUE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro de Archivo e Investigaciones Históricas de Larroque, convoca a Asamblea General Ordinaria, según el Art. 21 del estatuto de la institución, para el 21/06/18 a las 18 hs., en el local del Centro sito en el Parque "La Estación" con el siguiente orden del día:

a) Lectura del acta de la asamblea anterior.

b) Elección de dos miembros para que junto al presidente y el secretario, firmen el acta.

c) Lectura y aprobación de la memoria anual.

d) Lectura y aprobación del balance general.

e) Informe de la comisión revisora de cuentas.

Larroque, 30 de mayo de 2018 – **Angélica Yabrán,** presidente; **Ma. Alejandra Taffarel**, secretaria.

F.C. 0001-00003190 1 v./14.6.18

— — —

R. DEL TALA

UNION VECINAL TALENSE
Convocatoria

La U.V.T. en cumplimiento de lo normado en el Título IV, "De Las Autoridades de la U.V.T.", (Art. 11º), convoca a sus afiliados y adherentes a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 18 de junio del cte., año a las 21 horas, en el Salón Santa Bárbara, sito en calle Roque Sáenz Peña 134 de la ciudad de Rosario del Tala, con el propósito de dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2 - Memoria balance del ejercicio 2016-2018.

3 - Elección de candidato para autoridades períodos 2018-2020, de la Junta Central de Gobierno, (Art. 21), para cubrir los siguientes cargos a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un secretario de acta, un tesorero, un protesorero" dos vocales titulares, dos vocales suplentes.

4 - Elección de dos revisores de cuentas (Art. 39).

5 - Elección de un Tribunal de Disciplina-

6 - Elección de asambleístas para suscribir el acta.

Humberto O. Justet, presidente, **Iris S. Rodríguez**, secretaria.

F.C. 0001-00003210 1 v./14.6.18

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO "4 DE JULIO" LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Por la presente informamos que el consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo "4 de Julio" Limitada ha resuelto convocar a todos los asociados, en condiciones estatutarias, para participar de la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se celebrará en el domicilio de Calle 9 del Oeste Norte Nº 715, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos el día 10 de junio de 2018, siendo la primera llamada a las 17:00 horas, y la segunda llamada a las 17:30 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección del presidente de la asamblea y de dos asociados para firmar el acta;

2 - Elección de tres miembros para constituir la comisión escrutadora;

3 - Lectura y aprobación del balance ejercicio 2017.

C. del Uruguay, 24 de mayo de 2018 – **La comisión directiva.**

F.C. 0001-00003189 1 v./14.6.18

VILLAGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, convoca a sus matriculados a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de junio de 2018, a las 15,00, en la sede de la Delegación Villaguay, en calle Castelli N° 431 de la ciudad de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria realizada el 25 de abril de 2018.

2 - Designación de dos asambleístas para que refrenden el acta.

3 - Consideración de la propuesta de modificación Artículos 11°, 13° y Anexos I y II del Reglamento del Sistema de Atención de la Salud.

Adriana V. Sors, presidente; **Walter J. García**, secretario.

NOTA: De acuerdo con el Art. 7° de la Ley 7896, en caso de no reunirse el quórum requerido, la asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada para la convocatoria con cualquier número de asistentes.

F.C. 0001-00003153 2 v./15.6.18

— — —

FEDERACION DE GOLF DEL LITORAL
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de nuestro estatuto social, se convoca a los señores delegados de los clubes y canchas asociadas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de junio de 2018 a las 10,00 horas en el Aero Club Villaguay, éjido de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos representantes para que aprueben y firmen el acta junto al presidente y secretario.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto correspondientes al ejercicio Nº 14 cerrado al 31 de diciembre del 2017.

NOTA: se lleva a conocimiento de los señores delegados que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. Nº 32 en caso de no haber quórum a la hora fijada, la misma se llevará a cabo una hora después con la cantidad de delegados presentes.

C. del Uruguay, Junio de 2017 - **Lucas Rodríguez,** presidente, **Luis D. Mardon,** secretario.

F.C. 0001-00003169 3 v./18.6.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de GABRIELA FABIANA QUIROGA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el termino de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. QUIROGA GABRIELA FABIANA, DNI N° 20.962.243, quien falleciera en la ciudad Paraná, departamento homónimo, el 22 de diciembre de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2122782 - "Giménez,Carlos Oscar – Sol./Pago de haberes caídos de su extinta esposa Sra. Quiroga Gabriela Fabiana.

Paraná, 6 de junio de 2018 – **Miriam B. Vittor,** prosecretaria general CGE.

13963 5 v./14.6.18

a herederos y acreedores de CARLOS MARTIN ACOSTA

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: ACOSTA CARLOS MARTIN, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento 1°, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de Familia.

Jorge Sebastián Gómez, Subcomisario.

13966 5 v./18.6.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a propietarios y/o quien detente legitimo derecho

La Municipalidad de Paraná, en el marco del programa Nacional de descontaminación, compactación y disposición final de automotores (PRO.NA.COM.) y sobre los moto-vehículos que fueron retenidos ante diferentes infracciones debidamente constatadas, por agentes de la administración desde el 12 de Septiembre de 2014 hasta el 30 de diciembre de 2017, y que se encuentran alojadas en predios y/o dependencias del estado provincial, en estado de hierro viejo y/o irrecuperables; y conforme lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 442/2009, dándose cumplimiento a los establecido en la Ley Nacional de Seguridad Vial N° 24.449, Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial N° 26.348, Ley Provincial N° 10.025 de adhesión a Ley Nacional y Ley Provincial N° 10.332 que adhiere a Ley Nacional 26.348 y extiende el régimen de la mencionada ley a moto vehículos, se cita y emplaza a los propietarios y/o quien detente legitimo derecho respecto los vehículos cuya marca y patente se detalla en los listados puestos a disposición, para que en el plazo de treinta (30) días, contados desde la última publicación, se presenten a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de llevar adelante la compactación de las mismas:

Honda Storm S/D SDH157FMIC73021573 LALPCJF8373067275;

Motomel M110 S/D C034940 8ELM13110CB034940;

Motomel Skuan 960EXU;

Honda Biz S/D SDH150FMC2AA5044806 LTMPCG670B5803145;

Motomel S4 S/D C064774 8ELM05150CB064774;

Honda Storm S/D SDH157FMIC83026697 LALPCJF8583176371;

Zanella RX 001HZN; ZANELLA RX S/D 1P1FMJB111240 LF3PCXD03BD002818;

Honda Today S/D JC18E1052087, 9C2JC181NR258092;

Hyosung 574GLP;

Appia Brezza 848HQN,

Guerrero 886HEG;

Guerrero Trip S/D; 1P52FMH0B010637 8A2XCHLM5BA045252;

Guerrero Trip 054EWT;

Honda CG Titan S/D JC25E5592625 9C2JC25015R592625,

Motomel Bit 579DIA,

Motomel Blitz S/D C004484 8ELM15110CB004484;

Motomel ECO 70 531CYA; ZANELLA ZB 110 456IWG;

Gilera VC 150 795HCU;

Motomel CX 556EAU;

Guerrero Trip S/D 1P52FMH0A065917 8A2XCHLM0BA036443;
Brava 342IPP;
Zanella 740HZH;
Motomel Skua S/D 167FML1B08691 LHJYCLLB5B2799001;
Appia City S/D 152FMHA0880107 8BPC4DLB0AC014395;
Motomel Skua S/D 162FMJ11B20764 LHJYCKLA0B2760950;
Zanella ZB 110 593JFJ;
Guerrero GXL 692EYR;
Motomel S2 608ECJ;
Honda Wave 606DTD;
Motomel Blitz S/D B010892 8ELM36110BB010892;
Guerrero Hot S/D 1P47FMF08010263 8A6H944AH8C900128;
Appia City S/D DY152FMHD5197900 OBPC4DLBXDC068078;
Motomel 110 822CUT;
Gilera Smash 617KGL;
Honda Biz 715CUT;
Motomel S4 290JSZ;
Zanella Hot S/D 1P4FMF0A700662 8A6H944AHBC901735;
Motomel 110 496IOJ;
Zanella Hot S/D 1P47FMFB3000119 8A6H944AHCC900080;
Guerrero Trip 381IAP;
Motomel 110 905IDW;
Kymco 125 841EYR;
Zanella Vento 784DXD;
Gilera Smash 190DMZ;
Motomel 110 S/D 6079750 NO VISIBLE;
Yamaha Crypton 229KFQ;
Keller 150 407JDN;
Brava 110 423HVP;
Appia Brezza S/D DY162FMJ2D3043317 8BP54KLT20C023533;
Gilera Smash 494CSU;
Suzuki S/D T51852123765 T51852162219;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71575321 LF3XGB0077A028346;
Guerrero Trip 824IFG,
Honda Storm S/D SDH157FMI73035865 LALPCJF8373119195;
Gilera Smash S/D LC1P5FMH08125539 8EGSMASHT9GC08168,
Zanella RX S/D 161FMJ71754079 LF3PPCKD047D016685;
Guerrero Trip 546EYR;
Cerro 150 S/D 163FML10501541 LX8YCM609A0A72682;
Jianchen 125 057EWT;
Zanella RX S/D 161FMJA1205162 LF3PCKD00AD005626;
Motomel 110 S/D C010144 8ELM32125CB010144;
Motomel X3M 510GSB;
Keller 110 292JPH;
Guerrero Tundra S/D 163FML2MA2052775 LF3YCMZ06AD002331;
Motomel S2 824HIR;
Motomel X3M S/D C069334 8ELM30125CB069334;
Jinchen 110 739HYR;
Zanella ZB 110 S/D 1P54FMI0AA00086 8A6MANZBZBC800303;
Gilera 110 S/D JL1P50FMH05A211444 LYLXEGL53510131;
Zanella 125 S/D 161FMJ81243519 LF3PCK0018D0087441;
Motomel Dakar 200 396CPC;
Brava Nevada 232JZQ;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71343777 LF3XCGB0X7A020435;
Imsa Trophy S/D QJ157FMI8301070 LAWPEJ0C38B250323;
Zanella Hot S/D 1P47FMF08050376 8A6H944AH8C901449;
Imsa 150 S/D QJ162FMJ8839730 LBBPEJJ118B434983;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71668695 LF3XCGB077A031487;
Motomel Blitz 627HIR;
Motomel S3 764DUE;
Modial S/D 1P`52FMH71773774 LF3XCH2G47A016528;
Motomel 367KIL;
Zanella ZB 110 485IGW;
Gilera Smash 696DMV;
Zanella ZB 110 587EIG;
Beta 150 S/D 161FMJB2012405 83HBKT000B1004986;
Zanella ZB 110 S/D CXSMASHSDC00252 LC1P52FMHA1010402;
Gilera Smash 749DJE;
Gilera 150 812HGB;
Zanella RX150 472EIG;
Gilera GLA 981DYN;
Guerrero Magic S/D Z5150FMH16215886 LZ5XCHLF501011422;
Motomel 110 943DYN;
Honda CG S/D JC25EY620111 9C2JC2500YR620111;
Zanella RX 670KGL;
Guerrero 125 710EYR,
Honda Storm 721GWY;
Guerrero Trip 526IFG;
Gilera Smash 995DPF;
Motomel S2 S/D 162FMJ10B38369 LHJPCKLA3A52678012;
Motomel 150 S/D 162FMJ10B28992 LHJYCKLA5A2667095;
Yamaha Crypton S/D E3LGE2545512 8CEKE19860007872;
Motomel Skua 685ECJ;
Honda CG S/D JC25EV176603 9C2JC250VVR176603;
Motomel Custom 068CKT;
Imsa Trophy S/D LAWPEJ0C48B273044 QJ157FMI8300590;
Gilera 70 S/D 1P47FMD16008729 no visible;
Corven Mirage 385JIQ;
Motomel 110 S/D 6033293 9C2HA0700XR103620;
Honda Biz S/D HA07EX103620 9C2HA0700XR103620;
Motomel S2 S/D LC162FMJB1013376 LF3PCKD0XB5000366;
Zanella RX S/D 161FMJ71674550 LF3PCKD047D014497;
Appia 110 S/D 152FMH08421450 LB7PCHLA882400384;
Motomel X3M 073JAB;
Guerrero Trip 360JSD;
Honda NX 956BVA;
Imsa 125 977EIG;
Mondial Custom S/D QJ157FMI68001720 LAWPEJ00260669491;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71489759 LF3XCGB037A026092;
Motomel Skua S/D 1692FMJ07017316 LHJYCKLA472091976;
Motomel 110 S/D C007865 8ELM20070CB007865;
Motomel Blitz S/D 152FMH11A02315 LHJXCHLA5B2724346;
Cerro 150 S/D 162FMJ08003715 LEAPCK20480003565;
Motomel Gilera X3MSMASH S/D 561P52FMHFMI11B046700A051460 LHJYCJLAXB27453208CXSMASHSBG505032;
Mondial 90 S/D 1P47FMF91004085 8AHJ31090AR001073;
Motomel X3M S/D 156FMI11B06538 LHJYCJLA2B2762791;
Zanella ZR 344IZP; APPIA 110 471GFZ;
Mondial 90 DAX S/D 1P47FMF91004063 8AHJ31090AR000888;
Motomel Blitz 524CNX;
Zanella ZB S/D 1P52FMH91010312 LF3CGB069A001447;
Motomel Skua 052HTM;
Zanella ZB S/D 1P52FMH71766139 LF3XCGB047A038316;
Motomel S3 S/D C053607 8ELM05150CB053607;
Zanella ZB S/D 1P52FMH08040565 8A6MB5BCZAC800304;
Zanella ZB S/D 1P52FMH91013604 LF3XCGB059A003576;
Motomel 110 S/D B001181 8ELM12110BB001181;
Gilera Smash S/D LF1P50FMH81067688 LYLXCGL5881106408;
Honda CG S/D JC30E4Y012516 9C2JC3040YR012516;
Imsa Trophy S/D QJ157FMI7413443 LAWPEJ0C98B218590;
Motomel 150 404JTD;
Honda Storm 402DEI;
Mondial 110 S/D QJ153FMH21516865 LAWXEH0E51A244416;
GUERRERO 110 S/D 1P50FMH06126493 LYLXCGL5X61027349;
Gilera Smash 303HOQ;
Guerrero Tundra 528KFC;
Zanella RX 360ILA;
Honda CG S/D JC18E4103070 9C2JC1801RRR02832;
Appia Vectra S/D 152FMH09443225 OBPC4DLE5AC004116;
Gilera Smash 993DYN;
Guerrero Magic 325DYN;
Honda Storm 697EAU;
Zanella ZB 110 S/D 1P54FMI08030168 8A6512B0Z8C900100;
Motomel Skua 846JLH;
Motomel Blitz 428IWG;
Motomel 150 S/D no visible LHJPCKLA3B2739165;
Guerrero GXL 518DIA;
Motomel Skua 716JWT;
Okinoi R150 S/D 162FMJB020218 8D20KT130C1000349;
Motomel 200 S/D 167FML11B02035 LHJYCLLB4B2741834;
Honda Storm S/D SDH157FMIC63011757 LALPCJF8263200638;
Motomel X3M 092JLV;
Zanella Hot S/D 1P47FMF0AC00704 8A6H944AHBC903948;
Keller 110 S/D KN152FMH13011600 8E71CDA77D0001196;
Motomel CG150 S/D 162FMJ12A07094 LHJPCKLA6D2891783;
Yamaha FZ S/D INF 8C6KC0516D0042845;
Appia City 809HGB;
Cerro CE110 557IZP;
Cerro CE110 S/D 1P52FMH11015235 LBXXCH9J2B0017681;
Zanella RX150 S/D 161FMJ81059030 LF3PCKD098D004503;
Suzuki GN125 S/D 157FMI3P1169348 LC6PCJ69470827179;
Motomel Skua S/D C055866 8ELM31150CB055866;
Zanella RX150 632EQS;
Motomel Custom 125 S/D 91281 91281 177;
Zanella RX200 017HQO;
Brava Altino 346HKQ;
Zanella ZB110 S/D 1P52FMH71511733 LF3XCGB037A027971;
Honda CG 127ILP;
Guerrero Day 295CKT;
Motomel 110 090IVZ;
Motomel X3M S/D 8012770 8ELM301258B012770;
Cerro 110 S/D 1P52FMH66091387 LRYXCHLAX66900665;
Guerrero 110 713CQC;
Zanella ZB 110 648JFJ;
Guerrero Trip S/D LF1P50FMH81048438 LSRXCHLP88A315313;
Gilera Custom S/D 152FMH86C02032 LWGPCGL3X7A000080;

FMFZC Zanella HOT S/D 1P47FMFZC000033 8A6H944AHCC000087;
Honda Dax S/D DB01E2853767 ST706812708;
Guerrero Enduro S/D 163FML2MPB2174586 LF3YCM206BA000663;
Guerrero Queen S/D JL156FMI510A377630 LAAACJLR2A5080994;
Appia 110 843KBL;
Cerro 150 S/D 162FMJ60090045 LRYPCKL6466900069; CERRO 150 S/D 162FMJ11030648 LEAPPCK208B0034423;
Honda Storm 251FBH;
Imsa Track S/D QJ153FMH270089380 LAWXEH0A57B171402;
Zanella 110 248EWT;
Guerrero 110 719DTD;
Mondial 110 159DYN;
Motomel 110 S/D D054289 8ELM15110DB054289;
Guerrero Magic S/D 147FMI09001473 JL70289002448;
Zanella ZB 110 939JIA;
Guerrero 70 S/D 147FM22000000112 JL7022000000707;
Appia City S/D 152FMHA0446264 8BPC4DLB1AC009366;
Zanella ZB 559ERN;
Motomel 110 S/D 6057165 8ELM021106B057165;
Honda Biz 110 S/D HA07EYH22528 9C2HAD700YR422528;
Zanella ZB 110 749HIR;
Cerro 110 879HIR;
Zanella RX S/D 161FMJ71743042 LF3PCKD007D015856;
Zanella 110 S/D 1P52FMHB1078710 LF3XCGB07BA005044;
Motomel 110 S/D 7035239 8ELM200707B035239;
Motomel 200 S/D 169FML8B501031 LB420YCC6BC102144;
Guerrero Tundra 683JPH;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71702159 LF3XCGB047A032614;
Motomel Dax 787JGT;
Gilera Smash S/D LC1P50FMH08052891 LYLXC6L5081121341;
Guerrero GS 110 442EYR;
Gilera Smash S/D JL1P50FMH61147351 LYLXC6L5161026571;
Motomel Bit 366ECJ;
Zanella ZB 110 741DGS;
Appia Cityplus 816HZH;
Guerrero 110 S/D 6033215 8ELM200706B033215;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMHZC052577 8A6MBSCACDC255062;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71755555 LF3XCGBX7A039700;
Gilera Smash S/D LF1P50FMH71138752 LYLXCGL5171091872;
Zanella RX S/D 161FMJB1328159 LF3PCKD0XB011306;
Gilera Smash 918DXD;
Motomel Blitz 892KVQ;
Zanella 150 S/D 163FMLHA087758 8A6KB2M45AC300192;
Motomel 110 099DFT;
Gilera VC200 S/D 165YML8C100683 8CXVC200RCX002092;
Zanella ZB 110 211GUW;
Guerrero 110 S/D 147FM498000041 JD9098000083;
Mondial RB150 S/D 161FMJB1327601 8AHJ23150BR002609;
Corven Hunter 150 239GPM;
Honda CG125 S/D JC30E41015031 9C2JC30401R015231;
Guerrero Trip 110 355HVP;
Motomel SII S/D 162FMJ14A06027 LHJPCKLA2E2957795;
Gilera VC 150 S/D LF162FMJB2167178 8CXVC150SCCF11960;
Cerro SE 110 564IMT;
Appia City S/D DYI52FMHD5057054 8BPCHDLBODC061690;
Motomel 110 S/D 7036003 NO VISIBLE;
Gilera Smash S/D IP52FMHOA10291 8A2XCHLM3BA039255;
Appia City S/D I52FMHA0449348 LB7PCHLB8A2111665;
Zanella ZB 110 754HDW;
Gilera Smash S/D LF1P50FMHB1382807 8CX5MASHTCGC16733;
Guerrero 110 154DYN;
Guerrero 110 S/D LF1P50FMH71027642 LWGZCHL4972013913;
Zanella Sol 70 S/D 50AA00187 SC04976AUF124;
Gilera 110 S/D LF156FMI81006352 LASPCULTZ81013094;
Motomel 110 PX S/D B014339 8ELM02110BB014339;
Guerrero Trip 110 312ESI;
Yamaha Axis 363IAC;
Zanella RX 150 S/D 161FMJ71006742 LF3PCKD097D001535;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH09120702 826XCGB04AA800137;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71365770 LF3XCGB037A023113;
Corven Mirage 743HOX;
Brava Alpino S/D 162FMJC2627660 8DYC5149CV009261;
Appia City 110 S/D 152FMH08421600 LB7PCHLB482106330;
Mondial 110 S/D 1P52FMH13080162 8AHJ26110ER107014;
Honda Biz 110 576KYL;
Appia City 110 798INT;
Motomel Bit 110 564IHY;
Cerro CE 110 S/D 1P52FMH11014167 LRYXCHLA9B00160837;
Honda Storm 654DIA;
Gilera Smash S/D LF1P50FMH71058274 LYLXCGL5X71065973;
Gilera Smash S/D JL1P50FMH05A211491 LYLXCGL5951018611;
Zanella ZB 110 270EECJ;
Honda Dax 70 S/D ST70E2009197 ST706409196;
Famsa EGO 110 885EIG;
Zanella Hot 90 123GUO;
Zanella Hot 90 185EQS;
Honda Biz 110 342EIE;
Motomel Blitz 554JLR;
Honda CB 250 593BNF;
Honda Wave 508DUE;
Yamaha YBR 125 538GUT;
Suzuki AX100 S/D 1E50FMG176535 LC6PAGA19Y0028625;
Mondial 125 019HLX;
Zanella ZB S/D 1P52FMH71386708 LF3XCGB023839;
Zanella ZB S/D 1P52FMHAIO94416 8A6MPSCACAC801887;
Guerrero 110 S/D LF1P50FMH81049622 LSRXCHLF58A318279;
Mondial 150K 605HVQ;
Guerrero Queen 547DXD;
Zanella ZB110 S/D 1P52FMH71365362 LF3CXGB047A022116;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMHB3001871 8A6MBSCACCC251659;
Honda CG 125 S/D JC18E4052531 9C2JC1801NR258457;
Guerrero 110 393GEQ;
Appia City 586IMB;
Suzuki GN 250 S/D J403132753 NJA1A14953;
Motomel Custom 150 S/D 4004657 8ELM071504B004657;
Mondial 110 S/D 1P52FMH81015851 LF3XCH2678A003726;
Suzuki 110 S/D 1E50FM9803001177 C8942;
Gilera Smash 110 S/D LF1P50FMH81177363 8EGSMASHT8GC03751;
Honda Hero 532CSC;
Guerrero 110 421DEI;
Insa 110 867CYA;
Mondial 110 786DBI;
Guerrero 110 S/D M152FMH0720007627 LAEKX24737N000027;
Zanella Due 110 S/D 1P52FMH08012026 8A6MBSCAC8C905486;
Honda CG 125 916GMQ;
Gilera Smash 685DIA;
Gilera 110 368GEQ;
Zanella Sol S/D 70MS02485 8A6MSF0AP55026521;
Motomel Blitz 098JPN;
Zanella ZB 929DYN;
Gilera Smash 174DET;
Imsa 125 RX 420EDZ;
Guerrero Trip 579CNX;
Guerrero Trip 563DYN;
Guerrero Trip S/D 1P52FMHNBN12744 8A2XCHLLNBAN35882;
Motomel S2 S/D 162FMJIIB04545 LHJPCKLAXB2739163;
Motomel 110 722DJE;
Gilera 110 S/D 2F1P50FMH810993143 2Y2XCGL5081112090;
Cerro Bix S/D 1P52FMH12070784 8CEBE4119CX003824;
Gilera Smash 496DYN;
Cerro Bix S/D 1P52FMH07060588 LRYXCHLA407060531;
Gilera 110 S/D LF1P50FMHZ1276693 LYLXCGL5071085667;
Honda S/D JC253Y623142 9C2JC2500YR623142;
Gilera /Guerrero no deter. S/D 1P50FMH16147869 LAAAXKHG661010804;
Honda no deter. S/D SDH157FMIC83410524 8CHPCJF809L001370;
Honda no deter. 856BVA;
Gilera no deter. S/D LF1P52FMHB1234324 8CXSMASHSCGS21302;
Zanella no deter. S/D 70AB06474 79621;
Brava no deter. S/D LSRXCHLB8A1616179 1P52FMHA1622126;
Honda no deter. S/D 1P47FMD71015335 LF3YCD30X7D000167;
Honda no deter. S/D JC18E4031440 9C2J181NR239535;
Beta no deter. S/D 161FMJ5203043 8BMBKT00051001338;
Motomel no deter. 698GML;
Appia no deter. S/D DY162FMJB3002739 8BPS4KLT1BC008031;
Motomel no deter. 467HVP;
Guerrero no deter. 028EYR;
Motomel no deter. S/D 7073467 8ELM200707B0734647;
Motomel no deter. 826CPA;
Zanella no deter. 976CYA;
Mondial no deter. 122HBB;
Motomel no deter. S/D 162FMJ09B08886 LHJYCKLA699596775;
Motomel no deter. 368CSU;
Appia no deter. 790GEY;
Honda no deter. S/D JC30E75403683 9C2JC30705R403683;
Honda no deter. S/D SDH157FMIC83409956 8CHPCJF819L002499;
Motomel no deter. 929KXD;
GILERA no deter. 931HEG;
Guerrero No deter. 379DEI;
Guerrero/ Gilera no deter. S/D LF1P50FMHB1075881 8A2XCHLM88A004168;
Gilera no deter. 683GDP;
Honda no deter. 196CKT;
Zanella no deter. 775HDA;

Zanella no deter. S/D 1P52FMHB1004368 LF3XCGB02BA000754;
Motomel No deter. 803DYN;
Honda no deter. S/D JC25EY622848 9C2JC2500YR622848;
Gilera no deter. S/D JL1P50FMH04A427781 NO VISIBLE;
Zanella no deter. S/D 161FMJ71797234 LF3PCKD067D020043;
Cerro no deter. 894FCW;
Zanella no deter. S/D 1P47FMF07110467 8AGH944AH8C001087;
Honda No deter. 722CCF;
Zanella no deter. 180GZY,
Appia no deter. S/D 162FMH09439780 8BPC4DLESAC002740;
Guerrero. 623EYR;
Zanella. S/D 163FML82008072 LF3YCM2078D001098;
Mondial/ Motomel. 985HRN;
Honda. S/D JC18E4019439 9C2JC1801MR228525;
Cerro. S/D 162FMJ11070371 LEAPCK203B0050934;
Zanella no deter. 515EQS;
Motomel no deter. S/D 162FMJ11A02987 LHJPCKLAGB2724885;
Honda no deter. S/D JC30EY010578 9C2JC3040YR010578;
Zanella no deter. 864DYN;
Guerrero no deter. 683CCF;
Cerro no deter. S/D 162FMJ11070495 LEAPCK202B0050956;
Appia. S/D 152FMHA0447744 8BPC4DLEZAC007684;
Zanella. 966GMQ;
Guerrero S/D LC152FMHHA120494 8A2XCHLEXAA000184;
Motomel. 293EYR;
Motomel no deter. 581IMT;
Honda no deter. S/D HA01E5015627 HA015015694;
Motomel S/D 156FMI11B06561 LHJYCKLA9B2762626;
Corven no deter. S/D 1P47FMDC1500621 8CVYCD309CA002182;
Honda No deter. 883BZB;
Guerrero S/D LC1P50FMH08044835 8A2XCHLL98A000668;
Guerrero 744CPA 150FM32003004889 LAAAXKHG950002751;
Gilera no deter. S/D LF1P50FMH81129016 LYLXCGL5781115925;
Honda S/D JC30E44Y012769 9C2JC3040YR012769;
Cerro S/D 1P52FMH76090265 LRYXCHLA276900502;
Motomel 736HGG B005702 8ELM15110BB005702;
Motomel 873CSC;
Motomel 638EAU;
Gilera S/D LF162FMJ81310351 8CXVC150SCCS01397;
Motomel 163ESI;
Motomel 471EYR;
Zanella S/D 1P47FMF08010128 8A6H944AH8C001213;
Motomel S/D 156FMI11804662 LHJYCJLA9B2745227;
Zanella. S/D 161FMJ71217917 LF3PCKD0770009293;
Motomel 397KUT;
Honda 235BXG;
Brava S/D 162FMJ08202772 LSRPCKLG282J03152;
Honda 468ILA;
Brava S/D 162FMJ08201057 SRPCKLG882101437;
Gilera 509EAU;
Zanella 212HTL;
Motomel. S/D JC152FMHRD81001034 LJCXCNLG981000617;
Gilera S/D LF1P50FMH71272188 LYLXCGLA1471003398;
Brava S/D 1P52FMH08108159 LSRXCHLB481110259;
Guerrero no deter. 464JHT;
Zanella. S/D 161FMJ71004719 LFSPCK3957B000508;
Appia 875DJE;
Mondial. S/D 161FMJA1002635 LF3PCKD06AD000706;
Honda. 874CSC SDH150FMG265019249 LTMPCGB2965019837;
Guerrero 354EQS;
Cerro. S/D 1P52FMH10503448 LEAXCH50YA0A70643;
Guerrero no deter. S/D no visible LAAXKHAB561007767;
SM. 293KHW;
Gilera. S/D JL1P50FMH05A211509 LYLXCGL5651018629;
Zanella 065EWT;
Brava. 902ITX;
Gilera 415DMZ;
Cerro. S/D 1P52FMH11500050 LRYXCHZA6B0A72176;
Appia. 566DPF;
Guerrero no deter. 028DMZ;
Guerrero no deter. 169ECJ;
Guerrero. 885CSC,
Guerrero no deter. S/D KT1P52FMH12014719 8A2XCHLL26055357;
Motomel no deter. S/D 156FMH09A00584 LHJYCHLA392586143;
Gilera no deter. 470CSU;
Cerro no deter. S/D 1P52FMH66091142 LRYXCHLA966900544;
Gilera no deter. 606GID;
Gilera no deter. 832INT;
Guerrero no deter. 283IJR;
Guerrero no deter. S/D 79941 no visible;
Guerrero no deter. S/D KP1P52FMH12007442 8A2XCLX8CA070986;
Mondial no deter. S/D 1P52FMH81043466 LF3XCH2G58A008732;
Guerrero no deter. 887CSC;
Motomel no deter. S/D 162FMJ11B50862 LHJPCKLA5B2788514;
Honda no eter. S/D 3834 31881 1182;
Motomel no deter. 608ILA;
Zanella no deter. 651HHA;
Motomel no deter. 384ILA;
Guerrero no deter. 487EQS;
Suzuki No deter. 777EQS;
Zanella no deter. S/D LP52FMH71762572 LF3XCGB0X7A037560;
Honda no deter. S/D JC30E5Y010179 9C2J03050YR010179;
Guerrero no deter. S/D 1P52FMH0A004825 8A2XCHLM2AA020744;
Motomel no deter. S/D B024215 8ELM32125BB024215;
Motomel no deter. S/D 152FMH12A10823 LHJYCHLA7C28521;
Zanella no deter. S/D 1P54FMI0A200074 8A6MANZBZAC500479;
Motomel no deter. S/D 156FMI11B06447 LHJYCJL4B2762632;
Guerrero no deter. 696ECJ; HONDA 384EWT;
Motomel no deter. 048DUE;
Gilera no deter. S/D JP50FMH06164673 LYLXCGL5251023231;
Zanella no deter. 727EYR;
Guerrero no deter. 978EYR;
Mondial no deter. 409DMZ;
Appia no deter. 585KGI;
Motomel no deter. S/D 162FMJ08002613 LHJPCKLA182015824;
Motomel no deter. 374GZY;
Brava no deter. 354HUV;
Guerrero/ Motomel no deter. S/D 150FM32003001958 LAAAXKHG530000833;
Zanella no deter. S/D 1P52FMH71033044 LF3XCGB057A005003;
Zanella no deter. S/D 1P47FMF07100208 8A6H944AH8C000577;
Cerro no deter. S/D 162FMJ11500478 LEAPCK2O3BOA71284;
Guerrero no deter. S/D 150FM32008027495 8A2XCHLZ3AA005049;
Zanella no deter. 237GZY;
Motomel no deter. S/D 147FMDL0A03824 LHJYCDLA1A2648345;
Dadalt no deter. 566CEW,
Appia No deter. S/D 152FMHA0448920 LB7PCHLE7A2112767;
Dadalt no deter. S/D 25936 24769 1215;
Zanella no deter. S/D 1P52FMH81083178 LF3XCGB018A00101;
Motomel no deter. 671CYA;
Motomel No deter. S/D 152FMH12A10823 LHJYCHLA7C28521;
Brava no deter. S/D 167FMLC6603502 LRPNCMLJ5C6603352;
Motomel no deter. S/D 7004128 8ELM200707B004128,
Cerro no deter. S/D 1P52FMH76505146 LY8XCH8077F001130;
Zanella no deter. S/D 1P52FMH81082590 LF3XCGB09BA000873;
Zanella no deter. S/D 1P52FMH1281461 No visible;
Zanella no deter. 428EIG;
Guerrero No deter. 850EIC;
Brava no deter. S/D 162FMJA2613631 LRPNCKLG3A2610474;
Guerrero no deter. S/D 150FM32008008387 LAAXKHAB980001517;
Mondial no deter. 430KHW;
Kimco no deter. S/D KB203915657 8CMKY0110B1AJ2;
Cerro no deter. S/D 5487 6706;
Kawasaki no deter. 847BCZ;
Appia no deter. S/D 152FMH07416551 LB7PCHLE6703702;
Cerro no deter. 334EQS;
Guerrero no deter. 689HMZ;
Guerrero no deter. S/D JL1P39FMB2001004524 LAAAXKBB510000857;
Cerro no deter. 077GLF;
Gilera no deter. 667CSC;
Sukuki no deter. S/D E1031252142 BE11A199811;
Motomel no deter. 327CSU;
Gilera no deter. 581HHZ;
Motomel no deter. 635DTD;
Guerrero no deter. S/D 139FM02007000192 LAAXCBLA870000789;
Zanella no deter. S/D B01756 TC01346;
Zanella no deter. S/D 161FMJA1329490 8AGPCKDOZBC000516;
Motomel no deter. S/D 156FMI11B39574 LHJYCJLA4B2791760;
Zanella no deter. S/D 1P52FMH71766219 LF3XCGB027A038251;
Zanella no deter. 073AUZ;
Zanella no deter. S/D 50AF04976 TQ14545AGM816;
Guerrero no deter. 433DFT;
Motomel no deter. S/D 16018 no visible;
Zanella no deter. 199BMY;
Mondial no deter. S/D 1P52FMHB1078228 9C2JC1801NR254121;
Honda no deter. S/D JC18E1047742 9C2JC1801NR254121;
Honda no deter. S/D JC18E4102979 9C2JC1801RRR02744;
Cerro no deter. S/D 1P52FMH66091585 LRYXCHLA466900435;
Cerro no deter. 827ECJ;
Honda no deter. 266CIH;
Okinoi no deter. S/D M152FMH0620006401 LAEKX24716N005270;
Zanella no deter. S/D JP52FMH71755637 LF3XCGB007A039415;
Honda 553GWY;
Guerrero no deter. S/D J39FM99001944 LAAXCBLB9X0001622;
Motomel no deter. S/D 1P52FMH-CA152787 8ELM15110BB025914;
Guerrero no deter. 650CYA;
Zanella no deter. S/D 70M700736 8AGMSFAP75094282;
Motomel no deter. 965ITX;
Yamaha no deter. S/D KH1108A007242 KH1108A007242;
Cerro no deter. S/D 162FMJ08000542 LLAPCK20980000435;
Zanella no deter. S/D 161FMJ71708647 LPSCKD077D016535;

No Deter. 998CPA;
Gilera no deter. 592GSC;
Mondial no deter. 035DYN;
Zanella no deter. 713EIG;
Cerro no deter. S/D 162FMJ11090769 8CENH4114CX000613;
Honda no deter. S/D 98G10E09047 98G11F00064;
Mondial no deter. S/D 161FMJB1092979 8AHJ23150BR001728;
Guerrero no deter. 116EDK;
Cerro no deter. S/D LRYPCKL6286010379 162FMJ08010510;
Gilera no deter. 171EDZ;
Guerrero no deter. S/D JL1P50FMH04A994642 LYLXCGL5151010616;
Honda no deter. S/D 00H18E08017 00H20F03088;
Honda no deter. S/D 94HI0E06865 94H11F00508;
Suzuki no deter. S/D F128117544 BF14B101580;
Zanella no deter. S/D 1P52FMH51113208 LF3XCGB076A038101;
Guerrero no deter. 056GUO;
Guerrero no deter. S/D 139FM02007015450 LAEKX24717N000713;
Motomel/ Zanella no deter. S/D 8000396 8ELM051508B000396;
Appia no deter. S/D 152FMH06103735 LB7PCHLE162061581;
Zanella no deter. 275EYR;
Okinoi no deter. 661DIA;
Honda no deter. S/D C90-E203534 C90-019826,
Zanella no deter. S/D 1P52FMA08015550 8A6N89CAC8C200312;
Honda no deter. S/D 147FM197001626 97007937;
Keller no deter. S/D KN125FMI08070217 LRYPCHLY680019562;
Gilera no deter. S/D JL1P50FMH05A174455 no visible;
Gilera no deter. 745DYN;
Gilera no deter. 439DMY;
Gilera no deter. 520CYA;
Guerrero no deter. 506GII;
Brava no deter. S/D 1P52FMHA1625303 8DYC11073BV018676;
Guerrero no deter. 481DFT;
Motomel no deter. 415IAW;
Motomel no deter. S/D 6031200 8ELM151406B051200;
Motomel no deter. 425JTD;
Mondial no deter. 542EYR;
Suzuki no deter. 432BRI;
Motomel no deter. 505DMV;
No deter. No deter. S/D 150FM9900114 LZSXCGL08Y1057190;
Beta no deter. S/D 1P52FMH51296687 no visible;
Guerrero No deter. 709HDW;
Guerrero no deter. 004EZT;
Motomel no deter. S/D 162FMJ10B99240 LHJYCKLA6A2693477;
Guerrero No deter. S/D 1P52FMH0A102873 8A2XCHLM8BH040255;
Mondial no deter. S/D 156FMI295004140 8AAJ27125812000342;
Guerrero no deter. 301DFT;
Motomel no deter. S/D 5024666 8ELM111108B024666;
Zanella no deter. S/D 1P47FMF08050107 8AGH944AH8C901211;
Gilera no deter. S/D LF1P50FMHB1076289 LYLXCGL59B1164504;
Mondial no deter. 397EDZ;
Zanella no deter. S/D 1P47FMF08050314 8A6H944AH8C901448;
Guerrero no deter. S/D LF1P52FMHA1186560 LF3XCGB066A043323;
Beta no deter. 633DMV 1P52FMH61201901 8BMB5V0007100921;
Gilera no deter. S/D LF1P50FMH81099914 LYLXCGL1881005625;
Gilera no deter. S/D 1P50FMH06137342 LYLXCGL5661036445;
Beta no deter. S/D 1P52FMH61022116 8BMBSU00061004220;
Guerrero no deter. S/D 156FM22007002642 LAAJCJLB370000370;
Guerrero no deter. 623EYR;
Gilera no deter. 896AGB;
Zanella no deter. 942DUE;
Guerrero no deter. S/D 1P50FMH06145831 LAAAXKH6161009396;
Motomel no deter. 360EWT;
Guerrero no deter. S/D JC147FMDBHB81000052 LJCPCDLC681000032;
Guerrero no deter. S/D 139FM99001995 LAAXCBLBXX0001953;
Guerrero no deter. S/D 156FM22008006424 LAAJCJLB180000224;
Cerro no deter. S/D 162FMJ08004045 LEAGCK20580004393;
Brava no deter. S/D 167FMLB6602915 LRPNCMLJ8B6602923;
Honda no deter. 593GWY;
Appia no deter. S/D 152FMH08433292 1556;
Gilera no deter. 923DJE;
Beta no deter. S/D M152FMH38004950 8BMUBU00091003825;
Cerro no deter. 779IRG;
Okinoi no deter. S/D M152FMH0620006781 LAEKX24706N005650;
Motomel no deter. S/D B051992 8ELM05150BB051992;
Guerrero no deter. S/D QJ153FMH21509631 LAWXEHCA31A084825;
Appia no deter. S/D 152FMHB0462419 8BPC4DLB4BC035817;
Guerrero no deter. S/D 150FM32007019469 LAAAXKHG270011270;
Guerrero no deter. 139HJM;
Guerrero no deter. 206GMR;
Guerrero no deter. S/D 1P50FMH050B211947 NO VISIBLE;
Keller no deter. S/D KN182FMI08050527 LRYPCHLY680006469;
Appia no deter. 901GFA;
Cerro no deter. S/D 162FMJ10050485 LEAPCK202A0025229;
Zanella no deter. 523GID;
Guerrero no deter. 510GSV;
Cerro no deter. S/D 1P52FMH765069192321;
Zanella no deter. S/D 1P52FMH81082965 LF3XCGB078A001049;
Guerrero no deter. S/D LF1P5MFMH81065626 LSRXCHLK48A425319;
Zanella no deter. 135GGZ;
Guerrero no deter. S/D LF1P52FMHB1217682 8A2XCHLM3BA055052;
Zanella no deter. S/D 1P52FMH71387303 LFZYCGB077A024104;
Guerrero no deter. 773EQS;
Cerro no deter. S/D 162FMH12061765 8CENH4115CX002421;
Zanella no deter. S/D 1P52FMHZC002359 8A6MBSCACCC251252;
Gilera no deter. S/D LFTP50FMH71128875 LYLXCGL5471069873;
Imsa no deter. 034CSU;
Cerro no deter. S/D 1P52FMH14012269 8CEBF4113EX000761;
Brava no deter. 134HJM;
Guerrero no deter. 496CIH;
Gilera no deter. S/D LF1P50FMH81239296 LYLXCGL5781125760;
Guerrero no deter. 447DUE;
Guerrero no deter. S/D 147FM199001944 JL70299002555;
Motomel no deter. S/D 7034521 8ELM2007078034521;
Guerrero no deter. S/D LC1P52FMH81016838 X8A2XCHLX5BA013167;
Appia no deter. S/D 150FM399000788 JL10099005089;
Guerrero no deter. S/D 1P52FMH0A035647 8A2XCHLX8AA012299;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMH06149600 LYLXCGL661042558;
Brava Texana 200 S/D 167FM06603486 LRPNCMLJ5C6603335;
Beta 110 S/D 1P52FMH08040690 LRYXCHLA580003971;
Gilera Smash 110 239EQS;
Famsa ECO 110 949DUE;
Motomel Blitz 110 796GXF;
Brava Andina S/D 162FMJA2611556 8DYC51494AV001859;
Appia ST Ranger S/D DY162FMJ2B1033697 8DYC51494AV001859;
Motomel Skua 150 S/D ZB 110 S/D 162FMJ11B20750 LHJYCKLASB2706133;
Zanella 1P52FMH81062622 NO VISIBLE 15741575;
Cerro Honda CE 110 WAVE 110 S/DS/D 1SDH150FM6275107496P52FMH76511900;
Honda Storm 125 S/D SDH157FM1C83406383 8CHPCJF819L000597;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMH0615209 LYLXCGL5X61044944;
Motomel Serie II S/D 162FMJ11A02890 LHJPCKLA5B2724859;
Zanella RX 150 403EYR;
Brava Altino 883JIA;
Honda Hero 100 647BSU;
Gilera Smash 110 716CPA;
Appia Vectra 110 S/D 152FMH09439650 no visible;
Radar Okinoy 938HQU;
Cerro BIX110 S/D 1P52FMH10016942 no visible;
Motomel OLX 100 S/D B074168 no visible;
Honda XL 125 680BVA;
Gilera Smash 110 046EDZ;
Guerrero GXL 545GEE;
Motomel CG 582DTD;
Motomel Skua 150 S/D 162FMJ11B34719 LHJYCKLA432764127;
Zanella RX 944HEG;
Guerrero TRIP 110 871CQC;
Zanella Hot S/D 8010388 8CGB4AHBC900191;
Gilera 110 328HOQ,
Zanella 150 943GPJ;
Cerro 150 S/D 155FMJ0016946 LEAPC206A004167;
Zanella RX 150 S/D 161FMHA034039 D010007;
Gilera 150 888JCU;
Honda Hero CD100 488BRL;
Guerrero 110 872DAA;
Zanella 110 099EML;
Zanella 110 144GDO;
Motomel 457IAN K172FMM30003649 8BMCHR000B1001675;
Guerrero Queen 150 928EQS;
Appia City Plus 513HOZ;
Cerro Blitz 110 247HOG;
Motomel 110 S/D D030593 8ELM151100B030593;
Motomel Blitz 110 S/D 8ELM15110AB036522 A036522;
Gilera 110 390JXB;
Gilera 110 907KBF;
Zanella 110 945DIA;
Gilera 110 535CXJ;
Cerro 110 219LYO;
Suzuki AX 100 S/D F12800405 BF14B100628;
Honda Hero DC S/D 00J18E06897 00J20F07051;
Zanella RX 150 S/D LC157FMIHA009765 8A6PCKD1Z9C101304;
Gilera Smash 110 137DYN;
Guerrero Trip 110 S/D 1P50FMH09614876 WG100B9800462;
Mondial RD 125 075EQS;
Cerro G150 S/D 156FMI287460093 LX8PCJD087F000212;
Motomel Blitz 110 957IFM;
Guerrero GXL 125 011EYR;

Cerro 110 411HQM;
Motomel BIT 110 745DPF;
Mondial 110 763GRY;
Honda Hero S/D 98J17E00560 98J19F01835;
Zanella RX 125 S/D LC157FMIJA013828 8AGMAVRXZBC500955;
Zanella RX 150 S/D 161FMJC1013122 LF3PCKD02CA006863;
Jianshe JS 125 30512 222,
Zanella ZB 110 806GXF;
Appia Stronger S/D 162FMJ2B1130491 8BPZ4KL7BC004564;
Motomel Skua S/D 162FMJ11B53161 LHJYCKLA1B2789521;
Radar Okinoy 146DYN;
Appia City Plus 843HZH;
Cerro 110S/D RX S/D no visible LF3PCKD047DO17554;
Zanella 161FMJ71794158 LF3PCKD047D017554;
Gilera Smash 110 915CMX;
Zanella RX S/D LFIPCKD08BD011241 LFIPCKD08BD011241;
Appia City PLUS 150IXG;
Guerrero GMX 345DMZ;
Guerrero Trip 110 199HMP;
Zanella RX 150 909IDA;
Bajaj XCD 872GKF;
Gilera Smash 110 868IFS;
Honda Hero 110 S/D 99A10E04113 99A11F00051;
ZANELLA ZB 110 223EML;
Appia City Plus 902JBR;
Appia City Plus S/D 152FMHA0449478 LB7PCHLBXA21117595;
Honda Biz 110 S/D HA07E68611310 8CHHA07008L011039;
Motomel 110 457HVP;
Motomel Blitz 110 852CXA;
Gilera Smash 110 715HHZ;
Yamaha YBR 125 597GHL;
Honda Biz 110 S/D HA07E1422262 9C2HA06001;
Zanella ZB 110 871EOS;
Motomel Bit 110 595EAU;
Mondial LD 110 197DYN;
Cerro CE 150 722HNT;
Zanella 110 541JLR;
Mondial Max 087DMZ;
Motomel Blitz 110 867JVO;
Cerro BIX110 S/D 1P52FMH08051084 LRYXCHLA580910039;
Gilera 110 850EPM;
Motomel X3M 068GGZ;
Guerrero Trip 110 S/D LF1P52FMH09910137 8A2XCHLMXAA0019485;
Guerrero GXL 758HDA;
Mondial LD125 511ECJ;
Mondial 110 940EYR;
Gilera VC 150 S/D LF162FMJA1187066 LFB3PCKD0XBF000377;
Motomel X3M S/D 156FMI1B14626 LHJYCLA2B2745151;
Motomel B110 711JFE;
Motomel Skua S/D 1C7FML11B01818 LHJYCLLB4B2733040;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMH06135077 LYLXCGLS261037857;
Motomel CG 150 S/D 5021256 8ELM05150SB021256;
Honda CBX 206BRL;
Cerro 110 324DVR;
Zanella ZB 110 359EYR;
Guerrero Trip 110 490EDZ;
Guerrero 110 228DEI;
Appia City Plus 643DYN;
Gilera VC200 639HIR;
Gilera GNA110 439EIG;
Imsa Road 890CSC;
Zanella RX 150 709GEY;
Appia Stronger 620IZP;
Brava 90 S/D 1P50FMG00210003331 no visible;
Brava 100 S/D M150FMG200210003331 LOO21000035;
Honda Storm 125 S/D 122 8CHPCJF81BL004781;
Appia Bressa 123HXO;
Motomel 110 760DUE;
Mondial 125 S/D 169FMJ61335500 LF3PCKD026A006820;
Gilera Smash 110 S/D 50FMHJ81092759 no visible;
Guerrero Econo 90 855DUE;
Mondial 110 462HQM;
Honda CG125 S/D JC30GHY013035 9C2JC3040YR013035;
Suzuki AX 100 S/D 1E50FMGP0111998 LC6PAGA1580803485;
Motomel 110 571CXJ;
Gilera Custom 876EAU 125 S/D 152FMH88200062 LWGPCGL378A000409;
Guerrero 156FM32007002096 LAAACJ2RS70010069;
Corven DX 70 249KEP;
Guerrero G110DL 043DMV;
Cerro 110 S/D 1P52FMH10051354 LX8XCHGA8A0025697;
Guerrero G110 948CZZ;
Gilera Smash S/D M152FMH38005004 LAAAXKHG967004334;
Zanella ZB 110 814GQL;
Appia City Plus 270JVP;
Zanella ZB 110 S/D M153FMZ062000546 8A6MBSGAC6C200288;
Motomel Skua S/D 162FMJ14A17211 LHJYCKLAXF2701247;
Brava Electra 355HUV;
Honda BIZ 110 590EIG;
Honda CG 081BAZ;
Motomel 150 S/D 162FMJ07024010 A01553;
Corven Mirage S/D JL1P52FMH1303202449 8CVXCH8A6DA034979;
Gilera Smash S/D LF1P50FMH71317451 LYLXCGL5971088192;
Guerrero 110 497GGM;
Guerrero TRIP 163GHA;
Zanella ZTT 200 S/D 163FMLVA239872 8A6YCM20Z9C000397;
Guerrero GC 150 422CIH;
Motomel Skua S/D 167FML11B08600 LHJYCLLB6B2798925;
Appia City Plus S/D LF1P50FMH81070479 LYLXCGL5081119279;
Honda Wave 589DBI;
Brava Nevada 110 341IPP;
Motomel X3M S/D 8033419 LM301258G033419;
Cerro CE 150 S/D 162FMJ10050108 A09564;
Motomel Custom S/D 5028834 8ELM071505B028834;
Honda CG Titan S/D JC30E41013633 9C2JC30401R013633;
Gilera Smash 176EYR;
Appia City Plus S/D 152FMH094465444 8BPC4DLB2AC006279;
Guerrero Queen 125 S/D 157FMI0B405529 LAAACJLR0B1120689;
Zanella ZB S/D 1P52FMHZC042855 8A6MBSCACDC252510;
Motomel Blitz S/D B019311 8ELM3125BB019131;
Motomel Blitz 015JBJ;
Honda Splendor S/D 98F1705662 98F19F05393;
Gilera Smash S/D LF1P50FMH71056442 LYLXCGL5671063721;
Appia City Plus 857JSZ;
Gilera Smash S/D 1P52FMH06120412 LYLXCGL5761022108;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMHA1089303 8A6MBSCACAG207296;
Zanella RX150 S/D 161FMJA1245489 8A6PCKD0ZBS000380;
Gilera Estilo 982DTD;
Cerro CE 150 S/D 162FMJ11030746 LEAPCK201B0034683;
Zanella 200 S/D 169FMM8BA00349 8A6MVZRTZCC500265;
Motomel Skua S/D 162FMJ11B55721 LHLYCKLA3B2798656;
Gilera Custom S/D 1P50FMG210200309 LWGPCG0L3311000316;
Motomel C110 416DVR;
Motomel Custom 996DPF;
Gilera Smash 110 088GIK;
Motomel Custom S/D 6072665 8ELM071506B072665;
Appia City Plus 855DYN;
Da Dalt DS 110 800DYN;
Motomel Skua 150 091KMQ;
Motomel Skua 150 689DMV;
Guerrero Econo Pow S/D 147FM198004570 JL70298010349;
Guerrero Trip S/D 1P50FMH0A035382 8A2XCHLM6AA031004;
Gilera VC 150 100EML;
Gilera GLA 110 190EYR;
Imsa Tropy 741HDA;
Guerrero G110 804HDW;
Gilera VC 150 794HQY;
Honda Wave S/D SDH1P50FMH2D5822860 8CHPCHK00EL008751;
Gilera VC 150 584GYT;
Zanella ZB 110 477GID;
Imsa 110 568DCS QJ153FMH267163403 LAWXEH0A76B854882;
Hyosung 150 541BTL;
Motomel 110 997CYR;
Motomel Skua 150 284KBR;
Guerrero Tundra 200 S/D 163FML2MPC1095672 LF3YCM208CA000391;
Appia Breza 150 S/D DY162FMJ2B3002850 8BPS4KLT5BC007951;
Jiancheng 150 231EML;
Okinoi Radar 765ERN;
Okinoi Okimotar 354IAP;
Motomel Motar 293IHW;
Mondial 150 S/D 161FMJA1002601 LF3PCKD09AD000652;
Motomel CG 150 500DMZ,
Gilera Smash 110 S/D JL1P50FMH06A069655 LYLXCGL5761011044;
Appia City Plus S/D 152FMH09445487 8BPC4DLB3AC006274;
Beta BS 110 117DMZ;
Gilera Smash S/D LF1P50FMH81130285 LYLXCGL5981118664;
Gilera Smash 088DUE;
Zanella Swing S/D M153FMHZ062002114 8A6MBSCAC7C201103;
Zanella RX 150 929HLW;
Corven Mirage S/D JL1P52FMH1112201643 8CVXCH8A0CA021384;
Suzuki AX 100 333EIG;
Zanella Hot 90 S/D 1P47FMF08050449 8A6H944AH8C900894;
Suzuki AX 125 S/D F128125034 BFM14B103737;
Motomel S II S/D 162FMJ12B10122 LHJPCKLA5C2817334;
Motomel TSP S/D C022280 8ELM0515OCB022280;
Gilera 150 S/D 162FMJ41584763 LYLTC5LN241584763;
Cerro 150 S/D 162FMJ11070845 LEAPCK209B0051182;
Honda Storm 897 DGS;
Guerrero Trip 401 EML P150FMH09110751 8A2XCHLL09A005212;
Cerro CE 150 S/D 162FMJ12061574 8CENH4119CX002230;
Appia Vectra 110 212 DUE;
Appia Stronger 150 269 JPH;
Kawasaki 100 S/D GKE195020 JKAKETB18PC035020;
Zanella ZB 125 826 IFG;
Appia 150 550 IFG;
Honda CG125 443 CCX;
Guerrero 125 204 EDZ;
Motomel Blitz 579 KKJ;
Gillera VC 150 S/D LF162FMJB1008564 8CXVC150SBCF10057;
Motomel Skua 150 317 EQS;
Zanella CRX 150 S/D 161FMJD1N54169 8A6MAXGHZDC501685;

Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH81082688 LF3XCGB098A001629;
Motomel B 110 S/D C074227 8ELM15110CB074227;
Zanella Hot 90 S/D 1P47FMF07110553 8A6H944AH8C001085;
Guerrero Trip 110 698 HNT;
Motomel Skua 150 S/D 162FMJ08312677 LHJYCKLA182548870;
Motomel B110 112 GGZ;
Gilera Smash 110 S/D LF1P50FMH81365833 8EGSMASHT9GC07568;
Brava Daystar 250 748 HGB;
Guerrero Trip 110 448 CIH;
Motomel 250 945EQS;
Zanella ZB 110 253HOG;
Cerro Bix 110 S/D 1P52FMH11030680 LRYXCHLA7B0036171;
Motomel X3M 864 GQL;
Suzuki 125 558 DPF;
Motomel X3M S/D 156FMI11B04608 LHJYCJLA6B2745203;
Zanella Hot 90 S/D 1P47FMFZC005025 8A6MHTG9ZEC500063;
Honda Wave 548 CSC;
Motomel Skua 150S/D162FMJ12B18687 LHJYCKLA2C2825203;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH81141408 LF3XCGB098A004079;
Guerrero Trip 110 S/D LF1P50FMH81N92754 LYLXCGL5981111701;
Motomel Skua 150 395 JKI;
Appia Brezza 150 S/D DY162FMJ2B3039808 LXSPCKLY6B4065877;
Cerro CE 150 281 HMP;
Zanella RX 200 704HDW;
Cerro 110S/D 1P52FMH08010956 LRYXCHLA486012061;
Zanella ZB 175 JXX; 1P54FMIZC002870; 8A6MAZBRZDC500439;
Zanella ZB 175JXX;
Mondial 110 421DYN;
Mondial LD110 552HOZ;
Motomel Blitz S/D 150F132007031927 LAAAXKH6X70016323;
Gilera Smash 110 S/D LF1P50FMH81075083 LYLXCGL5281110261;
Motomel Skua S/D 162FMJ11B19305 LHJYCKLA132760973;
Gilera Smash 110 671GID;
Brava Electra 077HOG;
Motomel Giuston 603CUT;
Cerro CE 150 S/D 162FMJ08000717 LEAPCK20X80000640;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71762677 LF3XCGB097A037629;
Zanella RX 150 S/D 161FMJB1286842 8A6MRXGHZCC800147;
Cerro CE 150 S/D 162FMJ10017388 LEAPCK208A0007124;
Zanella RX 200S/D 163FML2MPC2004573 LF3PCMGCXCA000665;
Appia Stronjer 089JLV;
Guerrero GXR S/D 163FML2M92003454 LF3YCM0X9D000285;
Gilera Smash 110 859HYR;
Brava Nevada 110 S/D 1P50FMG08500537 LSRXCFLA985000537;
Honda Wave S/D SDH150FMG2B5859688 8CHPCGB21CL318318;
Guerrero Maverick 212EML;
Suzuki AX100 567CPA;
Motomel Skua 150 S/D 162FMJ11B20394 LHJYCKLA5B2766369;
Motomel Blitz 110 159IXG;
Zanella ZB 110 191IPP1978;
Appia Breza 150 S/D DY156FMJ2D3N49753 8BPS4KLU1EC004239;
Mondial RD 150 S/D 161FMJB1092911 8AHJ23150BR001656;
Bajaj Rousser 125 008EVV;
Motomel E 110 396CSU;
Guerrero GXL 125 224EIY;
Zanella Due 50 S/D50AE27104 TP52207AFK328;
Brava Altino 150 796ICG;
Motomel Skua 150 356ETE;
Motomel Skua 150 S/D 167FML11B01838 LHJYCLLB0B2741751;
Gilera Smash 110 349EIE;
Motomel Skua 150 S/D 162FMJ07017465 LHJYCKLA372091855;
Mondial Max 110 S/D 1P52FMHA1081064 LF3XCH2G7AA001707;
Suzuki GN 125 772DXD;
Motomel TCP 150 S/D C022260 8ELM05150C3022260;
Bajaj Rousser 135 S/D JEGBTK33799 MD2JDS4Z9BVK00310;
Okinoi R 150 S/D 162FMJB0202259 8D20KT130C1000523;
Motomel S II 638IFG;
Zanella RX 150 897HZB;
Beta B 110 504CXJ;
Motomel CX 150 S/D 162FMJ10B41312 LHJYCKLA6A2711489;
Appia Breza 150 446INO;
Guerrero Trip 110 691CNX;
Honda XLR 125 S/D JD17EY632622 9C2JD1700YR632622;
Zanella ZB 110 S/D no visible 8A6XCGB04AA800129;
Zanella RX 150 131GLF;
Honda Storm 732DUE;
Honda Econo Pow 581BFN;
Zanella ZB 110S/D 1P52FMH61205581 LF3XCGB088A006521;
Gilera Smash 471EQS;
Cerro CE 110 S/D 1P52FMH10505571 8XCHGA2A0A79329;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH91166223 LF3XCGB039A005505;
Motomel E110 675EAU;
Cerro CE 150 S/D 162FMJ87403169 LX8PCKD087F000362;
Honda Storm S/D SDH157FMIC73046458 LALPCJF8073145317;
Honda Storm 333GFZ;
Honda CG 125 S/D JC30E4Y010279 9C2JC3040YR010279;
Motomel Skua 654HQY;
Guerrero Trip 110 846JBR;
Motomel Bit 110 962EXU;
Cerro CE 150 830HPL;
Honda CG Titan S/D JC30E4Y013577 9C2JC3040YR013577;
Zanella Custom S/D 161FMJ71024142 LF3PCK3007B002800;
Zanella RX 200 111HTM;
Motomel Bit 110 S/D 7047354 8ELM151107B047354;
Suzuki AX 100 S/D E103506426 BF11A184942;
Guerrero GDL 110 693DJE;
Motomel Skua 250 587JLR;
Cerro CE 150 118IXG;
Brava Altino 150 672HVQ;
Motomel Blitz 110 222KEP;
Guerrero Trip 110 343DUE;
Appia City Plus S/D 152FMHA0911565 8BPC4DLB4CC043806;
Honda Storm 040DFT;
Honda CG 150 S/D JC30E41013752 9C2JC60401R013752;
Motomel Blitz 193LKD;
Guerrero Trip 110 937GPJ;
Suzuki Shagum S/D E109ID370656 MHDFD110DWJ370335;
Motomel Blitz 110 S/D G009640 8ELM15110GB009640;
Zanella ZB 110 940JGZ;
Guerrero Econo S/D 147FM198010862 JL70298012878;
Brava 150 024HWG;
Guerrero Magic S/D 139FM02007009918 LAAXCBLAX70010076;
Guerrero G 200 713JHT;
Appia 110 568GKP;
Motomel Skua 713KQL;
Motomel S II 379JSD;
Motomel Skua S/D 162FMJ2D006170 LB415YC56D0102579;
Guerrero Trip 651DXD;
Motomel Skua S/D 162FMJ10B27955 LHJYCKLA9A2666693;
Gilera Smash 033DEI;
Guerrero Econo 70 542GID;
Honda CG Titan S/D JC30E401581 9C2JC30401R015811;
Guerrero G 110 556ECJ;
Zanella Due 110 544GWY;
Honda Storm 588EQS;
Motomel Skua S/D 162FMJ11B53036 LHJYCKLA9B2788892;
Guerrero G 110 154EDZ;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMHA1084735 LF3XCGB03AA007761;
Imsa Tropy 125 S/D QJ157FMI65001228 LAWPEJ0C46C677436;
Cerro CE 150 205JAR;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH91228034 LF3XCGB0X9A006912;
Guerrero Trip 110 510HQM;
Appia Brezza 150 036HQO;
Zanella ZB 110 414GGM;
Cerro CE150 S/D 162FMJ11070485 LEAPCK209B0050758;
Zanella RX 150 S/D LC157FMIHA141427 8A6MAVRXZAC000839;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMHB1004381 LF3XCGB058A000876
Guerrero GLX 150 762OQN;
Gilera Smash S/D LF1P50FMH81131436 LXLXCGL5881128005;
Cerro C 110 S/D 1P52FMH76090172 LRYXCHLA276900273;
Guerrero GXL 150 S/D 163FML2M92028857 LF3YCM2029002337;
Zanella DUE 50 S/D 908956 TR87950APJ641;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71068131 LF3XCGB047A008491;
Appia Stronger S/D DY162FMJ2B1132045 8BPZ4KLYXBC004476;
Mondial LD 110 566IMB;
Motomel Skua 150 S/D 162FMJ14A01065 LHJYCKLAXE2953417;
Guerrero Trip 110 506JSZ;
Da Dalt 110 386DUE;
Mondial LD 110 S/D 1P52FMI81323570 LFJXCUBHX8A002510;
Appia 150 855HZB;
Honda Storm 491ECJ;
Motomel 110 S/D 6957829 8ELM121106B057829;
Motomel 125 612HWU;
Appia Stronger S/D DY162FMJ2B1096580 8BPZ4KLY3BC003458;
Appia Brezza S/D DY162FMJB3032221 8BPSRLTXBC009498;
Keller Stratus 021HTM;
Zannella RX 150 S/D 161FMJB1284431 8A6MRXGHZCC500075;
Appia 110 S/D 152FMH07415209 LB7PCHLB372103935;
Motomel CG 200 S/D B049651 8ELM59200BB049651;
Zanella ZB 110 079IWR 1P52FMH91020523 LF3XCGB009A004165;
Honda Storm 349EDZ;
Zanella ZB 110 384EQS;
Appia Stronger S/D DY162FMJ2B1033431 8BPZ4KLY7BC003012;
Motomel Milestone S/D 162FMJ09006126 LHJPZYLA492573636;
Zanella Hot 90 S/D 1P47FMF08110060 8A6H944AH9C000531;
Motomel Blitz 573DJE;
Motomel S3 S/D 162FMJ12B40947 LHJPCKLA0D2887177;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH81142446 LF3XCGB008A005296;
Zanella ZB 110 107HMP;
Honda BIZ 100 027CID;
Honda CG 125 760DXD;
Honda CB1 S/D SDH152FMI3E3050491 8CHPCJ0E1EL006512;
Motomel S2 427ITM;
Zanella RX 125 S/D LC157FMIJA020320 8A6MAVRXZBC800290;

Suzuki AX 100 S/D E103635580 BE11A187684;
Motomel Skua 655JFE;
Motomel Blitz 110 730JJD;
Motomel S2 S/D 162FMJH14A06248 LHJPCKLA2E2958171;
Zanella ZB 110 755HQY;
Brava 150 S/D 162FMJB6000874 LRPNCKLK8B6000925;
Zanella Patagonia S/D 156FMI291018020 LF3PCJ7D29B000136;
Brava Altino 150 480HKE 162FMJA2614962 LHJYCLLB5B2727294;
Guerrero GXL 125 857DUE;
Appia City Plus 922JVO;
Motomel Blitz S/D B078631 8ELM15110BB078631;
Gilera VC 125 748DMV;
Honda CG Today S/D JC18E405250 9C2JC1801NR258508;
Honda CG Titan 276CKT.

Publíquese por 3 días (tres días) en el Boletín Oficial.

Paraná, a los 12 días del mes de junio de 2018 – **Sergio Fausto Varisco**, presidente municipal.

F. 0002-00000154 3 v./18.6.18

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Alberto Juan Radatti

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 dia que por cuenta y orden de Banco Santander Rio SA (articulo 39 Ley 12.962) y conforme articulo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 25/6/2018 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 19, 21 y 22 de Junio de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio - Base

Melina Bou -Iveco 170E28 MLL Chasis c/Cab. Dorm 117 - AA740ZF – 1.370.914

Graciela Abasto - Chevrolet Onix 1.4N L T 5P/16 - AA 235 JE - 208.229

Carlos Fernández - Chevrolet Classic LS 4P/15 - PBZ 978 – 196.036

Silvia Padro - Chevrolet Agile LS 5P 1.4 N/16 - AA 765 UV - 244.128

Viviana Valiente - Renault Megane Bic 16 L Pack 5P/06 - FRJ 405 – 71.409

Cielo Sibulofsky - Kia Soul EX 1.6 A/T 5P/15 - OWI 001 – 376.717

Rubén Garcilazo - Renault Koleos 2.5 Privilege 4X4/12 - KZR 538 – 356.735

Rubén Garcilazo - VW Passat 2.0 TDI 4 Motion 4P/07 - GTK 520 – 153.991

Oscar Torres - Chevrolet Agile LS 1.4N 5P/16 - AA 5740 W – 292.255

Claudio Medina - Ford Focus EXE Style 1.8 Diesel4P/09 - HXX 188 – 131.530

Marta Ramírez - Chevrolet Agile LS 1.4N /17 - AB 047 UM – 360784

Alejandro Kloster - Ford Fiesta Kinetic Des. Trend 4P/13 - MBT 301 – 175.459

Pamela Vever - VW Suran 1.6L 5D 11A 11 - KBG 627 – 151756

Cristina Figueroa - Toyota Corolla SE-G 18 M/T 4P/12 - KXX ,108 – 249.922

Carina Mattio - Chevrolet Sonic 1.6 L TZ M/T /12 - LLA 207 - 114.558

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10% IVA sobre comisión. $ 3.200 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora.

Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de junio de 2018 – **Alberto Juan Radatti,** Martillero Público Nacional.

F.C. 0001-00003212 1 v./14.6.18

ELECCION DE AUTORIDADES

NUEVA

PARANA

PARTIDO COMPROMISO FEDERAL ENTRE RIOS

Congresales

1 - Jacobi Alejandro - 25630159
2 - Espíndola Ornela Fernanda - 40805753
3 - Amaro Cristian Iván - 23907559
4 - Mora Gisela Pamela - 26221866
5 - Scuderi Fernando José - 23471888
6 - Altamirano Angélica Noelia - 27500715
7 - Sosa Aldo Héctor - 26569513
8 - Amaro Carina María Ayelén - 22023548
9 - Espíndola Miqueas Fernando - 27507469
10 - Carlucci Brenda Macarena - 41907668
11 - Sánchez Carlos Sebastián - 29768725
12 - Zari Laura Daniela - 31027132
13 - Heredia Juan Carlos - 35715392
14 - Acevedo María Eugenia - 25630373
15 - Acuña José Luis - 34371128

Mesa Ejecutiva

Presidente - Jacobi Alejandro - 25630159
2 - Espíndola Ornela Fernanda - 40805753
3 - Amaro Cristian Iván - 23907559
4 - Mora Gisela Pamela - 26221866
5 - Scuderi Fernando José - 23471888
6 - Altamirano Angélica Noelia - 27500715
7 - Sosa Aldo Héctor - 26569513
8 - Amaro Carina María Ayelén - 22023548
9 - Espindola Miqueas Fernando - 27507469
10 - Carlucci Brenda Macarena - 41907668

Paraná, junio de 2018 – **Rubén Efraín Cabrera,** apoderado.

13973 1 v./14.6.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVO

PARANA

LA PERUANA SRL

Acta de socios: Modificación del contrato social de La Peruana SRL.

En la ciudad de Bovril, Provincia de Entre Rios a los días 8 dias del mes de marzo de 2018 se reúnen los actuales socios DIEGO ANIBAL GABRIEL GOTTE, DNI N° 24.967.915 y JULIO SERGIO GOTTE, DNI N° 16.465.582 e integrantes de LA PERUANA S.R.L a los efectos de tratar la prórroga del plazo de duración social y reforma del estatuto de la sociedad, dado que la sociedad en fecha 31 de marzo de 2018 tendrá el vencimiento de su plazo de duración social y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art 95 L.S. se resuelve prorrogar el mismo por 20 (veinte) años desde el vencimiento que operará en fecha 31 de marzo de 2018 y en consecuencia se reforma la cláusula tercera de los estatutos Sociales quedando redactada en la siguiente forma:

TERCERA: La sociedad tenía una duración original de 20 (veinte) años, desde la inscripción y con fecha a partir del 1 de Abril de 1998 (un mil novecientos noventa ocho) prorrogándose por 20 (veinte) años a contar desde la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 5 de junio de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado, inspector, DIPJER.

F.C. 0001-00003176 1 v./14.6.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2017
3270, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289,
Ministerio de Trabajo
3214, 3234
RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2018
75, 76
Municipalidad de Paraná
Decreto Nº 853

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.